CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO 006 DE 2019 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE OLAYA ANTIOQUIA Y LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL NORDESTE Y MAGDALENA MEDIO - AMUNORMA PARA LA INTERVENTORÍA TÉCNICA ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, LEGAL, FINANCIERA Y CONTABLE AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA CUYO OBJETO ES LA CONSTRUCCIÓN DE CENTRO VIDA PARA EL MUNICIPIO DE OLAYA ANTIOQUIA EN EL CORREGIMIENTO DE LLANADAS.

NÚMERO DE CONTRATO	006-2019
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE OLAYA ANTIOQUIA NIT. 890984161-9
REPRESENTANTE LEGAL:	OBER DE JESÚS HERNÁNDEZ ACEVEDO C.C 15.513.677 de Copacabana - Antioquia
CONTRATISTA:	ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL NORDESTE Y MAGDALENA MEDIO - AMUNORMA NIT: 900.246.990-8
REPRESENTANTE LEGAL:	RODRIGO GUIO RENTERIA C.C. 8.064.694 de Medellín
SUPERVISOR:	Secretaría de Planeación
OBJETO:	INTERVENTORÍA TÉCNICA ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, LEGAL, FINANCIERA Y CONTABLE AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA CUYO OBJETO ES LA CONSTRUCCIÓN DE CENTRO VIDA PARA EL MUNICIPIO DE OLAYA ANTIOQUIA EN EL CORREGIMIENTO DE LLANADAS.
VALOR DEL CONTRATO:	SESENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS ($69.538.650)
N° Y FECHA CDP	00186 DEL 23/05/2019
DURACIÓN:	SIETE (7) MESES – A PARTIR DEL ACTA DE INICIO
VIGENCIA:	HASTA 4 MESES DESPUÉS DE SU TERMINACIÓN O HASTA SU LIQUIDACIÓN.

Entre los suscritos a saber **OBER DE JESÚS HERNÁNDEZ ACEVEDO,** identificado con la cédula de ciudadanía 15.513.677 de Copacabana - Antioquia, actuando como representante legal del Municipio de Olaya Antioquia, en su calidad de Alcalde Municipal autorizado para contratar por el acuerdo municipal 015 del 22 de Noviembre de 2016, quien en delante

dentro de este contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, y por la otra, **RODRIGO GUIO RENTERIA,** identificado con cédula de ciudadanía No. 8.064.694 de Medellín, quien actúa en nombre y representación de la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL NORDESTE Y MAGDALENA MEDIO – AMUNORMA** con **NIT: 900.246.990-8**, quien para efectos de este contrato se denominará **AMUNORMA,** se ha acordado celebrar el presente **Contrato Interadministrativo** teniendo en cuenta que: **A)** Al Municipio de Olaya Antioquia, conforme al Artículo 311 de la Constitución Nacional, le corresponde prestar los servicios públicos y promover el mejoramiento social de sus habitantes; **B)** Según el Artículo 288 de la Constitución Nacional las competencias del Municipio serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la Ley; **C)** El Municipio de Olaya Antioquia ha suscrito contrato de Obra Pública para la construcción de centro vida para el municipio de Olaya Antioquia en el corregimiento de Llanadas. **D)** El Municipio de Olaya Antioquia, en aras de dar cumplimiento a los preceptos legales requiere suscribir un contrato de interventoría externa, por lo que se acudirá a celebrar el presente contrato interadministrativo. **E)** Que el presente contrato se encuentra amparado por el certificado de Disponibilidad presupuestal No. 00186 de la vigencia 2019. **F)** Que la ley 80 de 1993 en su artículo 24, literal c, permite la contratación directa mediante contratos interadministrativos; **G)** Que el presente Contrato Interadministrativo, se regirá por la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y complementarias. **H)** Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones puede procederse a la suscripción, perfeccionamiento y legalización del presente contrato interadministrativo el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO**: AMUNORMA se compromete con EL MUNICIPIO DE OLAYA ANTIOQUIA a ejecutar la INTERVENTORÍA TÉCNICA ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, LEGAL, FINANCIERA Y CONTABLE AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA CUYO OBJETO ES LA CONSTRUCCIÓN DE CENTRO VIDA PARA EL MUNICIPIO DE OLAYA ANTIOQUIA EN EL CORREGIMIENTO DE LLANADAS. En cumplimiento del objeto contractual el Contratista realizará las siguientes actividades: 1) El interventor tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad de los productos ofrecidos e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto. El Interventor ejercerá funciones de supervisión y vigilancia técnica, administrativa, ambiental, legal financiera y contable del contrato de obra. Por conducto de la Interventoría se tramitarán todos los asuntos relativos al desarrollo del contrato. EL MUNICIPIO podrá, en cualquier momento, ordenar que se suspenda la construcción de la obra si por parte del Contratista existe un incumplimiento sistemático de las

instrucciones impartidas, sin que el Contratista tenga derecho a reclamos o ampliación del plazo. **TERCERA. ACTIVIDADES QUE PERMITEN DESARROLLAR EL ALCANCE DEL OBJETO**: La interventoría debe realizar las siguientes funciones: 1. Revisar las especificaciones del proyecto y sus obras complementarias, con el fin de conceptuar sobre el mismo, o sobre las modificaciones requeridas. Así mismo, avalará las fuentes de materiales, de acuerdo con los resultados de los estudios y ensayos de laboratorio necesarios, y conceptuará sobre obras necesarias no contempladas en las cantidades de obra inicialmente contratadas. 2. El Interventor podrá efectuar las modificaciones que estime convenientes para minimizar costos o eludir problemas en el predio, sin embargo, éstas deberán someterse a la aprobación previa de EL MUNICIPIO quien hace las veces de contratante, y será responsabilidad de la Interventoria el oportuno suministro al contratista de los nuevos diseños, así como dar solución a los diferentes problemas que se presenten en la obra, tales como fuentes de materiales, etc. 3. Antes de efectuar cualquier modificación en el proyecto deberá hacerse un balance económico del contrato, y si las variaciones superan el valor contractual se requerirá la aprobación de las mismas por parte de EL MUNICIPIO 4. Será obligación de la Interventoría, poner en conocimiento de EL MUNICIPIO, con la debida anticipación, la necesidad de prórroga o el vencimiento del contrato de obra. En cada uno de estos casos, será la Interventoría la responsable de solicitar oportunamente el trámite pertinente, previa justificación técnica de los hechos, quedando a juicio del contratante la determinación final. 5. El interventor en compañía del contratista evaluará semanalmente la ejecución del contrato, revisando el programa de obra actualizado para establecer en qué condiciones avanzan los trabajos. 6. De estas evaluaciones se levantará un acta, suscrita por el ingeniero residente del contratista y de la Interventoría, donde se consignará el estado real de los trabajos; en caso de presentarse algún atraso, se señalarán los motivos del mismo, dejando constancia de los correctivos que se tomarán para subsanarlo, los cuales se plasmarán en una modificación al programa de obra, que no podrá contemplar la disminución de las cantidades programadas para cada mes ni una prórroga del plazo inicialmente establecido. 7. El Interventor deberá mantener al día una relación de los empleados y trabajadores asignados por el Contratista a la obra. 8. Revisar y aprobar, bajo su responsabilidad, las actas de obra, verificando que la información financiera acumulada, el valor de los contratos adicionales, las modificaciones a las cantidades de obra medida y aceptada para el pago, el valor de la obra ejecutada y los acumulados, y toda la información adicional, esté correcta, para lo cual anexará un balance general de la obra ejecutada. 9. Bajo ningún aspecto, el Interventor aceptará obras que estén por fuera del contrato original y que no hayan sido previamente aprobadas por el

contratante (EL MUNICIPIO), y estén debidamente incluidas mediante actas de modificación de cantidades de obra, o contrato adicional, según sea el caso. **1.3 OTRAS ACTIVIDADES DEL INTERVENTOR.** 1. Estudiar, comprender, analizar y solicitar modificaciones si fuera el caso del contrato de obra. 2. Colaborar con EL CONTRATISTA con miras a la correcta ejecución y cumplimiento del contrato. 3. Controlar las vigencias de las pólizas y solicitar su ampliación, si fuere el caso, en tal sentido debe constatar que el Constructor siempre esté amparado por la póliza única de cumplimiento del contrato, la cual se mantendrá vigente durante los límites establecidos. 4. Suscribir el acta de recibo a satisfacción una vez terminadas las obras. 5. Exigir el cumplimiento del contrato en todas o en cualquiera de sus partes. 6. Determinar la necesidad de ejecutar obra adicional o extra, para esta última revisar y aprobar los A.P.U presentados por el Contratista e informar dicha situación a EL MUNICIPIO. 7. Revisar, aprobar y hacer seguimiento al programa de trabajo presentado por el Contratista. 8. Revisar, evaluar y aprobar las hojas de vida de profesionales del equipo de trabajo que requieran ser reemplazados por solicitud del Contratista, acorde con lo exigido en el pliego de condiciones definitivo de la obra. Notificar a EL MUNICIPIO dichos cambios especificando la fecha a partir de la cual se aprueba el reemplazo; así mismo adjuntar la evaluación. 9. Aprobar o rechazar los métodos de construcción, equipos, elementos, materiales, herramientas y vigilar su oportuno suministro y manejo. 10. Exigir que la obra sea ejecutada cumpliendo con todos los requisitos de gestión de riesgos, salud ocupacional, higiene y seguridad industrial. 11. Exigir que la obra sea ejecutada dando protección al medio ambiente y cumpliendo con todas las normas sobre manejo del impacto ambiental establecidas en la legislación colombiana. 12. Verificar y certificar en asocio con EL CONTRATISTA, la medición y cómputo de las cantidades de obra ejecutadas, sus valores y precios para efectos de elaboración de las actas de pago. 13. Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con todas las obligaciones laborales tales como: no contratar personas menores de edad; suscripción del contrato de trabajo del personal empleado en la ejecución de la obra; el pago oportuno del salario cotizado y que éste no sea inferior al mínimo legal vigente; el pago de las horas extras y del descanso dominical o festivo; pago del subsidio de transporte; afiliación del personal empleado y pago oportuno de los aportes a las empresas Promotoras de Salud E.P.S., a las Administradoras de Fondos de Pensiones A.F.P. y a las Administradoras de Riesgos Profesionales A.R.P., de acuerdo con lo establecido en la Ley 100 de 1993; afiliación del personal empleado y pago oportuno de los aportes a la Caja de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y al Servicio Nacional de Aprendizaje SENA. 14. Verificar que EL CONTRATISTA responda por el pago de las prestaciones sociales del

personal empleado en la ejecución de la obra, dentro de los periodos y plazos estipulados por la ley, entre ellas: prima de servicios, intereses a las cesantías, vacaciones. Además, velar por el suministro de los elementos y herramientas necesarias para el desarrollo de su labor, así como de los implementos de seguridad tales como cascos, botas, guantes, mascarillas, cinturones de seguridad, tapones auditivos, gafas, etcétera., y exigir su utilización durante el desarrollo de los trabajos. 15. Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con todas las disposiciones legales aplicables al personal empleado en la ejecución del contrato, con todas las regulaciones establecidas en el Código Sustantivo de Trabajo y normas que lo complementen, para lo cual podrá revisar los libros de contabilidad de EL CONTRATISTA con el fin de verificar los respectivos pagos. 16. Llevar las bitácoras de campo que sean necesarias durante la ejecución de la obra, las cuales deberán ser firmadas cada día por EL CONTRATISTA y EL INTERVENTOR. En caso de existir desacuerdo con lo expresado por el Interventor en la bitácora, EL CONTRATISTA deberá dejar constancia de su inconformidad en la misma. 17. Coordinar los comités de obra los cuales se realizarán con la frecuencia acordada entre el interventor y EL MUNICIPIO, los cuales tendrán la función de velar por el cumplimiento del programa de trabajo, aprobar cambios de obra, aclarar dudas sobre las especificaciones y en general hacer seguimiento al desarrollo de la obra. Los comités serán integrados por los directores y residentes, tanto de obra como de Interventoría. A estos comités podrán asistir los representantes de EL MUNICIPIO.18. Presentar los informes mensuales a EL MUNICIPIO sobre la ejecución física y financiera para el efectivo cumplimiento del objeto contractual. 19. Dar aviso oportuno a la entidad en caso de incumplimiento para que esta proceda a aplicar las multas o sanciones. 20. El Interventor procederá a liquidar el contrato de obra, por vencimiento del plazo contractual o en cualquiera de los eventos señalados por la ley, de acuerdo con el procedimiento establecido en la misma. **.4 INFORMES DEL INTERVENTOR** La Interventoría en el transcurso de la ejecución del contrato, debe presentar al Supervisor designado por EL MUNICIPIO, los informes necesarios, que le permitan a este último estar enterado del avance y demás aspectos relevantes del proyecto. Entre estos informes, se destacan los que se mencionan en los numerales a continuación: **1.4.1 INFORME SEMANAL** Este documento sirve de control para los objetivos trazados en el corto y largo plazo del contrato. Debe contener la localización exacta donde se desarrolla el contrato, la descripción de las licencias y/o permisos requeridos para el contrato, Información contractual, control a la programación y ejecución del contrato, avance físico del contrato expresado en costos, avance o atraso del contrato en tiempo, acciones implementadas por la Interventoría para recuperar el atraso de la obra en el caso que se

presente, información de actividades realizadas en la semana, las actividades a realizar en la próxima semana, actividades críticas del contrato, comentarios del estado del contrato, registro fotográfico del avance del contrato, acciones y recomendaciones que hace la Interventoría para la Supervisión del contrato. Se debe diligenciar a partir de la primera semana de iniciación del proyecto y debe ser elaborado por la Interventoría y entregado al Supervisor del contrato el primer día hábil siguiente a la semana a que se hace referencia en el informe. Este formato es de obligatoria presentación. **1.4.2 INFORME MENSUAL** El informe mensual está conformado por un resumen ejecutivo y un informe básico. En el informe ejecutivo, se presenta la información general del contrato, el control de la programación, las actividades ejecutadas en el periodo, el control presupuestal y legal del contrato y los comentarios y recomendaciones de la Interventoría. El informe básico está conformado por tres apartes que son: 1. Anexo Administrativo. 2. Anexo Técnico.3. Anexo Presupuestal. En el anexo Administrativo deben estar los siguientes documentos: 1. Estado General del Contrato 2. Control de la programación del Contrato 3. Acta de Vecindad.4. Acta de seguimiento de contrato .5. Acta de reunión con la comunidad .6. Otras actas suscritas durante el periodo. 7. Control de personal del Contratista e Interventor. 8. Relación de correspondencia entre el contratista y el interventor. 9. Acta de suspensión de contrato. 10. Acta de reinicio de contrato. En el anexo Técnico se deben anexar los siguientes documentos: 1. Relación de documentos. 2. Relación de planos. 3. Análisis de Precios Unitarios. 4. Comparación y concepto de aprobación de ítems y fijación de precios no previstos. 5. Control de Equipos de Medición.6. Control de Inspección y Ensayos.7. Control de equipos. 8. Control de seguridad industrial. 9. Formato de registro fotográfico. 10. Control diario del estado del tiempo. 11. Cumplimiento ambiental y social. Adicional de lo anterior, en el anexo técnico la Interventoría debe adjuntar los resultados de ensayos de laboratorio y demás documentos que soporten la información presentada en cada uno de los formatos. El anexo presupuestal está constituido por: 1. Balance Financiero 2. Acta de Recibo Parcial. El Supervisor designado por EL MUNICIPIO deberá aprobar cada uno de los informes mensuales entregados por la Interventoría. **1.4.3 INFORME FINAL:** Una vez terminado el proyecto, la Interventoría debe elaborar un informe que haga memoria descriptiva del proyecto. Este informe final deberá contener los siguientes capítulos:1. Capítulo I: Antecedentes y descripción general del contrato. 2. Capítulo II. Licencias y /o permisos requeridos para el desarrollo del contrato, así como paz y salvos con las diferentes empresas de servicio público o con las entidades requeridas para la aprobación final del contrato. 3. Capítulo III: Cantidades de obra ejecutadas, discriminando las mayores cantidades de obras ejecutadas y obras adicionales. Relación de metas físicas ejecutadas y

no ejecutadas.4. Capítulo IV. Control de calidad. En este capítulo se deben anexar los formatos relacionados con el cumplimiento de especificaciones técnicas, control equipos de medición, resultados de ensayos de laboratorio, etc. 5. Capítulo V. Aspectos logísticos: Personal del Contratista, equipo utilizado por el Contratista, cumplimiento de seguridad industrial y salud ocupacional.6. Capítulo VI. Cumplimiento de aspectos ambientales y sociales requeridos en el desarrollo del contrato. 7. Capítulo VII Aspectos presupuestales y legales del contrato – Balance de ejecución presupuestal y facturación del contrato. Modificaciones realizadas al contrato. 8. Capítulo VIII- Contrato de Interventoría. En este capítulo se deben presentar generalidades, facturación, recursos del Interventor, control de calidad. 9. Capítulo IX- Anexos. Estos deben ser: a. Presupuesto general del contrato. b. Análisis de Precios Unitarios de los ítems originales así como de los ítems de precios extras fijados durante la ejecución del contrato. c. Licencias y permisos obtenidos. d. Paz y salvos con las empresas de servicios públicos y/o empresas requeridas para la aprobación final del contrato. e. Planos récord del proyecto donde se visualice tanto lo ejecutado como lo no ejecutado; perfiles estructurales, detalles constructivos etc. Actas suscritas (acta de iniciación, suspensión, reiniciación, terminación, entrega y recibo final de obra). g. Registros fotográficos y/o fílmicos en ejecución y finales tanto de lo ejecutado como de lo no ejecutado (con fechador).h. Manual de mantenimiento y conservación o recomendaciones especiales que sean necesarios para la conservación de los bienes entregados. i. Libro o bitácora del contrato. Formato de evaluación de proveedores. k. Todos los demás documentos que se consideren pertinentes por parte de EL MUNICIPIO.

PRESUPUESTO Y ESPECIFICACIONES

ÍTEM	CARGO\OFICIO	UNI	CANT	SUELDO O TARIFA MENSUAL	DEDICACIÓN MENSUAL (h-mes)	DURACIÓN TOTAL (meses/días)	VALOR PARCIAL ($)
	COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL						
1	PERSONAL PROFESIONAL						
1.1	Director de Interventoría. Ingeniero Civil o Arquitecto, Arquitecto Constructor o Constructor en Arquitectura e IngenieríaGeneral: Mínimo ocho (10) años de experiencia general contado a partir de la expedición de la matrícula profesional y Específica: Mínimo dos (2) contratos en calidad de director o residente de proyectos que hayan incluido la interventoría a la construcción y/o mantenimiento y/o adecuación hospitales o centros de salud	mes	1	3.300.000,00	0,25	7,00	5.775.000

1.2	Residente de Interventoria - Ingeniero Civil o Arquitecto, Arquitecto Constructor o Constructor en Arquitectura e Ingeniería General: Mínimo cinco (5) años de experiencia general contado a partir de la expedición de la matrícula profesional y Específica: Mínimo dos (2) contratos en calidad de director o residente de proyectos que hayan incluido la interventoría a la construcción y/o mantenimiento y/o adecuación de edificaciones hospitalarias	mes	1	2.500.000,00	1,00	7,00	17.500.000,00
1.3	Gestor SOCIO-AMBIENTAL - SG -SST Un (1) ingeniero Ambiental o afín Con Mínimo dos (2) años de experiencia en el manejo SOCIO-AMBIENTAL- SG-SST de proyectos de Ingeniería y Construcción	mes	1	1.470.000,00	0,50	4,00	2.940.000,00
	SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL						**$ 26.215.000**
	Factor Multiplicador					2	
	TOTAL COSTOS DE PERSONAL CON FM (A)						53.216.450
	TOTAL COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL						**53.216.450**
2	**OTROS COSTOS DIRECTOS**						0
	Alquiler de Equipo y Otros:	1	1	224.700	1	7,00	1.572.900
2.1	Gastos de transporte	1	1	210.000	1	7,00	1.470.000
2.2	Fotocopias, papelería, ploter, redición informes, registros fotográficos entre otros	1	1	240.000	1	6,00	1.440.000
2.3	Comunicaciones:						
2.3.1	Comunicaciones celular	1	1	105.000	1	7,00	735.000
	SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS (B)						**5.217.900**
	VALOR BÁSICO (A + B)						**58.435.840**
	IVA						**11.102.810**
	VALOR TOTAL DE LA INTERVENTORÍA						**69.538.650**

CUARTA. DURACIÓN: El plazo para la ejecución de los servicios objeto del presente contrato se fija en SIETE (7) MESES calendario, contados a partir de la fecha en que se suscriba el acta de inicio, una vez se hayan cumplido los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato. **QUINTA. VALOR**: El presente contrato tiene un valor de SESENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS ($69.538.650).**SEXTA. FORMA DE PAGO**: el Municipio cancelará a LA ASOCIACIÓN el valor acordado de la siguiente manera: 1) Un anticipo del 40% del valor del contrato. 2) El 60% restante mediante actas de avance parcial mensual igual al avance del contrato de obra que se interviene, el valor del último mes se pagará luego de recibo a satisfacción de todas las actividades relacionadas con el cumplimiento del

objeto contractual, previa presentación de factura debidamente autorizada por el supervisor del contrato que el municipio designe. Esta factura deberá ir acompañada de un acta de costos relacionados con el presupuesto oficial en los que incurra la interventoría en el período a cobrar. Los pagos se harán de acuerdo con la disponibilidad de recursos en la Secretaría de Hacienda, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en que se recibe en Hacienda la orden de pago debidamente diligenciada y soportada, previa certificación del municipio de que las actividades fueron recibidas a entera satisfacción. En cumplimiento del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la autorización de pagos parciales se dará previa comprobación de los pagos de seguridad social de los trabajadores bajo la tutela del contratista; con cada acta de pago se debe entregar la respectiva factura y la correspondiente seguridad social, todo esto será revisado por el supervisión del contrato de Interventoría, para su aprobación y posterior cancelación dentro de los veinte (20) días siguientes. No obstante, el interventoría estará obligada a entregar un informe mensual con toda la información administrativa, técnica y financiera de las obras supervisadas por la Interventoría, con sus respectivos anexos. **PARÁGRAFO 1:** Las actas de avance deberán estar acompañadas de la respectiva factura de venta, en original y copia, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario., y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando, la dependencia responsable y el nombre del Interventor designado o funcionario responsable. **SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: DEL CONTRATISTA**; El Contratista se obliga además de las actividades relacionadas en la cláusula segunda de este contrato a; 1) Dar cumplimiento al objeto del contrato con la mejor calidad, oportunidad y responder por el mismo con el soporte de informes parciales. 2) Brindar los servicios objeto del contrato en forma inmediata a partir de la suscripción del contrato y su legalización 3) Mantener comunicación permanente con EL MUNICIPIO y con la supervisión del contrato, a fin de recibir orientaciones y velar por el cumplimiento del objeto del contrato. 4) De conformidad con el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlas a hacer u omitir algún acto o hecho. 5) Debe cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral 6) Pagar los impuestos y todas aquellas obligaciones que se deriven del objeto del contrato. 7) Las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad. **DEL CONTRATANTE**; 1) Suministrar la información requerida para el logro de los objetivos encomendados en el contrato. 2) Cumplir con los pagos en los plazos estipulados en el presente contrato, para la debida ejecución y desarrollo del objeto contractual. 3)

Aprobar la calidad y oportunidad de los resultados entregados por el contratista. 4) Hacer seguimiento a la calidad y oportunidad de la prestación del servicio definido en el contrato. **OCTAVA. IMPUTACIÓN DE GASTOS**: El pago de los gastos que demande la legalización del presente contrato correrá a cargo del CONTRATISTA y los que impliquen para EL MUNICIPIO el cumplimiento del mismo, durante la presente vigencia fiscal, se hacen con cargo a la Disponibilidad Presupuestal que se anexan al presente documento y hacen parte integral del contrato. **NOVENA. INDEMNIDAD**: EL contratista mantendrá a EL MUNICIPIO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamación de terceros y que se deriven de sus actuaciones o las de sus subcontratistas o dependientes. Cualquier costo en el que incurra EL MUNICIPIO para la defensa de sus intereses o cualquier suma que deba cancelar como consecuencia de las reclamaciones previstas esta cláusula, o por cualquier otra reclamación derivada del incumplimiento de las obligaciones del contratista, deberán ser reintegradas a EL MUNICIPIO en su totalidad debidamente actualizada. En caso de no cumplirse esta obligación, su valor podrá hacerse efectivo deduciéndolo de cualquier suma que se adeude a El Contratista a través de cualquier otro procedimiento de cobro establecido por EL MUNICIPIO en caso de que el contrato hubiere sido liquidado. **DECIMA. SUSPENSIÓN**: Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito debidamente comprobadas o de mutuo acuerdo, se podrá entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para efectos del plazo extintivo se compute dicho término. **DÉCIMA PRIMERA**. Al presente contrato se entienden incluidas las cláusulas exorbitantes de caducidad. Interpretación, modificación y terminación unilateral, conforme lo consagran las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007. **DECIMA SEGUNDA. MULTAS**: EL MUNICIPIO impondrá al Contratista en caso de mora o incumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad, multas las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del contrato y al incumplimiento que sufra EL MUNICIPIO sin exceder del uno por ciento (1%) del valor del contrato, cada vez que se impongan. **DÉCIMA TERCERA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA**: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones por parte del Contratista, la autoridad competente impondrá y hará efectiva una pena pecuniaria equivalente en dinero al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se imputará al valor de los perjuicios causados. Suma que se tomará directamente de los saldos a favor del Contratista o de la garantía única, si la hubiere. **DÉCIMA CUARTA. DE LA APLICACIÓN DE LA MULTA Y LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA**: El valor de las multas y la cláusula penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas anteriores, serán impuestas por la autoridad

competente mediante resolución motivada y conforme al procedimiento consagrado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **DÉCIMA QUINTA. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO Y CADUCIDAD**: Para la aplicación de las multas por mora, declaratoria de incumplimiento o de caducidad, se dará aplicación al procedimiento consagrado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y demás normas que lo modifiquen o complementen. **PARÁGRAFO ÚNICO**: Sólo una vez en firme la resolución que imponga la multa por mora, declare el incumplimiento o la caducidad, EL MUNICIPIO podrá descontar el valor de las sumas adeudadas al CONTRATISTA, en las actas de recibo parcial, final y liquidación; si ello no fuera posible, se procederá al cobro respectivo a la compañía de seguros garante del contrato, si la hubiere, o al cobro por jurisdicción coactiva, tal como lo indica el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **DÉCIMA SEXTA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES**: El presente contrato se regirá por las cláusulas excepcionales de caducidad, interpretación, modificación y terminación unilateral, conforme lo consagran las normas sobre la materia. **DECIMA SÉPTIMA. GARANTÍA ÚNICA**: El contratista deberá garantizar mediante póliza los siguientes riesgos**: A) CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** Por el 100% del valor del anticipo y duración igual al contrato y cuatro (4) meses más. **B) CUMPLIMIENTO.** La cual garantizará el cumplimiento del objeto contratado, tendrá una suma asegurada del diez por ciento (10%) del valor del Contrato, tendrá una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más. **C) CALIDAD DEL SERVICIO.** El interventor deberá constituir una póliza de calidad de sus servicios por el diez por ciento (10%) del valor del contrato y tendrá una vigencia igual al plazo de vigencia del contrato y cuatro (4) meses más. **D) PRESTACIONES SOCIALES**: Por el Cinco (5%) del valor del contrato y con vigencia igual a la del contrato y tres (3) años más**. E) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** por un valor asegurado doscientos (200) SMLMV y tendrá una vigencia igual al plazo del contrato. **DECIMA OCTAVA. SUPERVISIÓN**. Conforme a lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011 EL MUNICIPIO ejercerá la vigilancia del presente contrato, con la SUPERVISIÓN del mismo a través de la SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL, quien cumplirá todas las funciones inherentes a la vigilancia del mismo conforme a lo establecido en el manual de interventoría y la Ley 1474 de 2011. **DECIMA NOVENA: AFILIACIÓN Y PAGO A LA SEGURIDAD SOCIAL** El contratista dispone de cinco días hábiles siguientes a la suscripción de este contrato para acreditar la afiliación y el pago a la seguridad social sobre el 40% del valor mensualizado del mismo, que corresponde a sus labores intelectuales. **VIGÉSIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: El Contratista para todos los efectos de este contrato, declara expresamente que no está incurso

dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas en la ley. **VIGÉSIMA PRIMERA. PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO**: El presente contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades y condiciones del Contratista, por lo tanto éste no podrá ceder total o parcialmente a otra persona o entidad alguna el presente contrato, sin previa autorización de la entidad contratante. **VIGÉSIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**. La liquidación del contrato, será de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 11de la Ley 1150 de 2007. Dentro del plazo el Contratista y EL MUNICIPIO acordarán los ajustes y revisiones a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos y transacciones a que se llegaren para poner fin a divergencias presentadas. Si el Contratista no se presentare a la liquidación o no se llegare a un acuerdo sobre la misma, se practicará por EL MUNICIPIO unilateralmente mediante resolución motivada**. PARÁGRAFO:** No obstante lo anterior, en caso de no existir divergencias en la ejecución del contrato, EL MUNICIPIO podrá prescindir de la liquidación por tratarse de un contrato de prestación de servicios personales de conformidad con el artículo 217 del Decreto ley 019 de 2012. **VIGÉSIMA TERCERA. PAZ Y SALVOS**: El Contratista declara bajo la gravedad del juramento que está a paz y salvo con el sistema de seguridad social. **VIGÉSIMA CUARTA. IMPUESTOS**: El Contratista deberá pagar los impuestos municipales y nacionales a que hubiere lugar, así como las estampillas que demande el presente contrato. **VIGÉSIMA QUINTA. SITUACIÓN JURÍDICA DEL CONTRATISTA**: De conformidad con lo dispuesto en las Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, el Contratista se considera para efectos de este contrato como independiente, en consecuencia EL MUNICIPIO no adquiere ningún vínculo de carácter laboral con él, ni con las personas que dependan de él o que contrate para el desarrollo de éste contrato; por lo tanto, el pago de salarios y prestaciones de este personal estará a cargo exclusivamente del Contratista. **VIGÉSIMA SEXTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Para los efectos legales de este contrato se entienden incorporados al mismo los siguientes documentos: 1) Estudios Previos. 2) Certificado de disponibilidad presupuestal.3) Registro presupuestal 4).Propuesta presentada por el Contratista. 4) formato único de hoja de vida. 5) copia de la cedula de ciudadanía. 6) declaración juramentada de bienes. 7) certificado de no poseer antecedente fiscales, disciplinarios y penales. 8) Copia del Registro Único Tributario "RUT" del Contratista. 9) Constancias de afiliación a salud y pensión y/o certificación de encontrarse a paz y salvo por concepto de seguridad social integral. 10) documentos que soporten idoneidad. 11) libreta militar. **VIGÉSIMA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por

las partes y para su ejecución se requiere la suscripción del acta de inicio y la aprobación de las garantías. Será publicado en el SECOP por parte de EL MUNICIPIO. **VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIO**: **LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el Municipio de Olaya Antioquia y el domicilio contractual es el Municipio de Olaya Antioquia

Se firma en Olaya Antioquia el veinticuatro (24) del mes de Mayo de 2019

OBER DE JESÚS HERNÁNDEZ ACEVEDO
Alcalde Municipal

RODRIGO QUIO RENTERÍA
R/L AMUNORMA

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO 007 DE 2018 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MACEO ANTIOQUIA Y LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL NORDESTE Y MAGDALENA MEDIO PARA LA INTERVENTORÍA TECNICA ADMINISTRATIVA LEGAL Y FINANCIERA AL CONTRTAO DE OBRA CUYO OBJETO ES LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE ACOPIO Y BENEFICIO DE CACAO PARA EL MUNICIPIO DE MACEO ANTIOQUIA.

NÚMERO DE CONTRATO	007-2018
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE MACEO ANTIOQUIA NIT 890.980.958-3
REPRESENTANTE LEGAL:	EDGAR ALIRIO GONZÁLEZ AGUDELO C.C 98.477.212 de Amagá Antioquia
CONTRATISTA:	ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL NORDESTE Y MAGDALENA MEDIO - AMUNORMA NIT 900 246.990-8
REPRESENTANTE LEGAL:	RODRIGO GUIO RENTERIA C C 8.064.694 de Medellín
SUPERVISOR:	Secretaria de Planeación
OBJETO:	INTERVENTORÍA TÉCNICA ADMINISTRATIVA LEGAL Y FINANCIERA AL CONTRTAO DE OBRA CUYO OBJETO ES LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE ACOPIO Y BENEFICIO DE CACAO PARA EL MUNICIPIO DE MACEO ANTIOQUIA
VALOR DEL CONTRATO:	SESENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS PESOS ($ 62 297.223,oo)
N° Y FECHA CDP	1466 del 27/08/2018 por $ 112.305.840,oo
DURACIÓN:	SEIS (6) MESES – A partir del acta de inicio.
VIGENCIA:	HASTA 4 MESES DESPUÉS DE SU TERMINACIÓN O HASTA SU LIQUIDACION

Entre los suscritos a saber **EDGAR ALIRIO GONZÁLEZ AGUDELO,** mayor y vecino de Maceo Antioquia, identificado con cédula 98.477.212 de Amagá

(Antioquia); actuando como representante legal del Municipio de Maceo Antioquia, en su calidad de Alcalde Municipal autorizado para contratar por medio del acuerdo municipal Nº 016 de 2016, quien en delante dentro de este contrato y se denominará **EL MUNICIPIO**, y por la otra, **RODRIGO GUIO RENTERIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.064 694 de Medellín quien actúa en nombre y representación de la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL NORDESTE Y MAGDALENA MEDIO – AMUNORMA NIT: 900.246.990-8**, quien para efectos de este contrato se denominará **AMUNORMA**, se ha acordado celebrar el presente **Contrato Interadministrativo** teniendo en cuenta que. **A)** Al Municipio de Maceo Antioquia, conforme al Artículo 311 de la Constitución Nacional, le corresponde prestar los servicios públicos y promover el mejoramiento social de sus habitantes **B)** Según el Artículo 288 de la Constitución Nacional las competencias del Municipio serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la Ley; **C)** El Municipio de Maceo Antioquia ha suscrito convenio de cofinanciación con el departamento de Antioquia para la CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE ACOPIO Y BENEFICIO DE CACAO PARA **EL** MUNICIPIO DE MACEO ANTIOQUIA. **D)** El Municipio de Maceo Antioquia, en aras de construir el centro de acopio, pretende celebró un contrato interadministrativo con la ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL OCCIDENTE ANTIOQUEÑO AMOCCIDENTE, entidad organizada y legalmente constituida para llevar a cabo LA CONSTRUCCIÓN **E)** Que a fin de cumplir con los plazos de la Secretaría de Agricultura del Departamento como entidad que cofinancia el proyecto, se requiere suscribir el contrato de interventoría, por lo que se acudirá a celebrar el presente contrato interadministrativo **F)** Que el presente contrato se encuentra amparado por el certificado de Disponibilidad presupuestal No. 1212 Y 1434 de la vigencia 2018 **G)** Que la ley 80 de 1993 en su artículo 24, literal c, permite la contratación directa mediante contratos interadministrativos: **H)** Que el presente Contrato **Interadministrativo**, se regirá por la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y complementarias. **I)** Que teniendo **en** cuenta las anteriores consideraciones puede procederse a la suscripción perfeccionamiento y legalización del presente contrato interadministrativo el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO**: AMUNORMA se compromete con EL MUNICIPIO DE MACEO ANTIOQUIA a INTERVENTORÍA TECNICA ADMINISTRATIVA LEGAL Y FINANCIERA AL CONTRTAO DE OBRA CUYO OBJETO ES LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE ACOPIO Y BENEFICIO DE CACAO PARA EL MUNICIPIO DE MACEO ANTIOQUIA En

cumplimiento del objeto contractual el Contratista realizará las siguientes actividades: 1) El interventor tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad de los productos ofrecidos e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto. El Interventor ejercerá funciones de supervisión y vigilancia técnica, administrativa y financiera del contrato de obra. Por conducto de la Interventoría se tramitarán todos los asuntos relativos al desarrollo del contrato. EL MUNICIPIO podrá, en cualquier momento, ordenar que se suspenda la construcción de la obra si por parte del Contratista existe un incumplimiento sistemático de las instrucciones impartidas, sin que el Contratista tenga derecho a reclamos o ampliación del plazo. **TERCERA. ACTIVIDADES QUE PERMITEN DESARROLLAR EL ALCANCE DEL OBJETO**: La interventoría debe realizar las siguientes funciones: 1. Revisar las especificaciones del proyecto y sus obras complementarias, con el fin de conceptuar sobre el mismo, o sobre las modificaciones requeridas. Así mismo, avalará las fuentes de materiales, de acuerdo con los resultados de los estudios y ensayos de laboratorio necesarios, y conceptuará sobre obras necesarias no contempladas en las cantidades de obra inicialmente contratadas. 2. El Interventor podrá efectuar las modificaciones que estime convenientes para minimizar costos o eludir problemas en el predio, sin embargo, éstas deberán someterse a la aprobación previa de EL MUNICIPIO quien hace las veces de contratante, y será responsabilidad de la Interventoría el oportuno suministro al contratista de los nuevos diseños, así como dar solución a los diferentes problemas que se presenten en la obra, tales como fuentes de materiales, etc. 3. Antes de efectuar cualquier modificación en el proyecto deberá hacerse un balance económico del contrato, y si las variaciones superan el valor contractual se requerirá la aprobación de las mismas por parte de EL MUNICIPIO 4. Será obligación de la Interventoría, poner en conocimiento de EL MUNICIPIO, con la debida anticipación, la necesidad de prórroga o el vencimiento del contrato de obra. En cada uno de estos casos será la Interventoría la responsable de solicitar oportunamente el trámite pertinente, previa justificación técnica de los hechos, quedando a juicio del contratante la determinación final. 5. El interventor en compañía del contratista evaluará semanalmente la ejecución del contrato, revisando el programa de obra actualizado para establecer en qué condiciones avanzan los trabajos. 6. De estas evaluaciones se levantará un acta, suscrita por el ingeniero residente del contratista y de la Interventoría, donde se consignará el estado real de los trabajos: en caso de presentarse algún atraso, se señalarán los motivos del mismo, dejando constancia de los correctivos que se

tomarán para subsanarlo, los cuales se plasmarán en una modificación al programa de obra, que no podrá contemplar la disminución de las cantidades programadas para cada mes ni una prórroga del plazo inicialmente establecido. 7 El Interventor debera mantener al dia una relación de los empleados y trabajadores asignados por el Contratista a la obra. 8. Revisar y aprobar, bajo su responsabilidad, las actas de obra, verificando que la información financiera acumulada, el valor de los contratos adicionales, las modificaciones a las cantidades de obra medida y aceptada para el pago, el valor de la obra ejecutada y los acumulados, y toda la información adicional, esté correcta, para lo cual anexará un balance general de la obra ejecutada. 9. Bajo ningún aspecto, el Interventor aceptará obras que estén por fuera del contrato original y que no hayan sido previamente aprobadas por el contratante (EL MUNICIPIO), y estén debidamente incluidas mediante actas de modificación de cantidades de obra, o contrato adicional, según sea el caso. **1.3 OTRAS ACTIVIDADES DEL INTERVENTOR**. 1. Estudiar, comprender, analizar y solicitar modificaciones si fuera el caso del contrato de obra 2 Colaborar con EL CONTRATISTA con miras a la correcta ejecución y cumplimiento del contrato. 3 Controlar las vigencias de las pólizas y solicitar su ampliación, si fuere el caso, en tal sentido debe constatar que el Constructor siempre esté amparado por la póliza única de cumplimiento del contrato, la cual se mantendrá vigente durante los límites establecidos. 4. Suscribir el acta de recibo a satisfacción una vez terminadas las obras 5. Exigir el cumplimiento del contrato en todas o en cualquiera de sus partes. 6. Determinar la necesidad de ejecutar obra adicional o extra, para esta última revisar y aprobar los A.P.U presentados por el Contratista e informar dicha situación a EL MUNICIPIO 7 Revisar, aprobar y hacer seguimiento al programa de trabajo presentado por el Contratista 8 Revisar, evaluar y aprobar las hojas de vida de profesionales del equipo de trabajo que requieran ser reemplazados por solicitud del Contratista, acorde con lo exigido en el pliego de condiciones definitivo de la obra Notificar a El MUNICIPIO dichos cambios especificando la fecha a partir de la cual se aprueba el reemplazo; así mismo adjuntar la evaluación 9 Aprobar o rechazar los métodos de construcción, equipos, elementos, materiales, herramientas y vigilar su oportuno suministro y manejo. 10. Exigir que la obra sea ejecutada cumpliendo con todos los requisitos de gestión de riesgos, salud ocupacional, higiene y seguridad industrial 11. Exigir que la obra sea ejecutada dando protección al medio ambiente y cumpliendo con todas las normas sobre manejo del impacto ambiental establecidas en la legislación colombiana. 12. Verificar y certificar en asocio con EL CONTRATISTA, la medición y computo de las

cantidades de obra ejecutadas, sus valores y precios para efectos de elaboración de las actas de pago. 13. Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con todas las obligaciones laborales tales como: no contratar personas menores de edad, suscripción del contrato de trabajo del personal empleado en la ejecución de la obra; el pago oportuno del salario cotizado y que éste no sea inferior al mínimo legal vigente; el pago de las horas extras y del descanso dominical o festivo pago del subsidio de transporte; afiliación del personal empleado y pago oportuno de los aportes a las empresas Promotoras de Salud E.P.S., a las Administradoras de Fondos de Pensiones A.F.P. y a las Administradoras de Riesgos Profesionales A.R.P., de acuerdo con lo establecido en la Ley 100 de 1993; afiliación del personal empleado y pago oportuno de los aportes a la Caja de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y al Servicio Nacional de Aprendizaje SENA. 14. Verificar que EL CONTRATISTA responda por el pago de las prestaciones sociales del personal empleado en la ejecución de la obra, dentro de los periodos y plazos estipulados por la ley, entre ellas: prima de servicios, intereses a las cesantías, vacaciones. Además, velar por el suministro de los elementos y herramientas necesarias para el desarrollo de su labor, así como de los implementos de seguridad tales como cascos, botas, guantes, mascarillas, cinturones de seguridad, tapones auditivos, gafas, etcétera , y exigir su utilización durante el desarrollo de los trabajos 15 Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con todas las disposiciones legales aplicables al personal empleado en la ejecución del contrato, con todas las regulaciones establecidas en el Código Sustantivo de Trabajo y normas que lo complementen, para lo cual podrá revisar los libros de contabilidad de EL CONTRATISTA con el fin de verificar los respectivos pagos. 16. Llevar las bitácoras de campo que sean necesarias durante la ejecución de la obra, las cuales deberán ser firmadas cada día por EL CONTRATISTA y EL INTERVENTOR En caso de existir desacuerdo con lo expresado por el Interventor en la bitácora, EL CONTRATISTA deberá dejar constancia de su inconformidad en la misma. 17. Coordinar los comités de obra los cuales se realizarán con la frecuencia acordada entre el interventor y EL MUNICIPIO, los cuales tendrán la función de velar por el cumplimiento del programa de trabajo, aprobar cambios de obra, aclarar dudas sobre las especificaciones y en general hacer seguimiento al desarrollo de la obra. Los comités serán integrados por los directores y residentes, tanto de obra como de Interventoría. A estos comités podrán asistir los representantes de EL MUNICIPIO.18 Presentar los informes mensuales a EL MUNICIPIO sobre la ejecución física y financiera para el efectivo cumplimiento del

objeto contractual. 19. Dar aviso oportuno a la ent dad en caso de incumplimiento para que esta proceda a aplicar las mu tas o sanciones 20. El Interventor procederá a liquidar el contrato de obra, por vencimiento del plazo contractual o en cualquiera de los eventos señalados por la ley, de acuerdo con e procedimiento establecido en la misma. .**4 INFORMES DEL INTERVENTOR** La Interventoria en el transcurso de la ejocución del contrato, deba presentar al Supervisor designado por EL MUNICIPIO, los informes necesarios. que le permitan a este último estar enterado del avance y demás aspectos relevantes del proyecto Entre estos informes. se destacan los que se mencionan en los numerales a continuación: **1.4.1 INFORME SEMANAL** Este documento sirve de control para los objetivos trazados en el corto y largo plazo del contrato Debe contener la localización exacta donde se desarrolla el contrato, la descripción de las licencias y/o perm sos requeridos para el contrato Información contractual, control a la programación y ejecucion del contrato. avance fisico del contrato expresado en costos avance o atraso del contrato en tiempo acciones implementadas por la Interventoria para recuperar el atraso de la obra en el caso que se presente, información de actividades realizadas en la semana, las actividades a realizar en la próxima semana, actividades criticas del contrato, comentarios del estado del contrato. registro fotográfico del avance del contrato. acciones y recomendaciones que hace la Interventoria para la Suoervisión del contrato Se debe diligenciar a partir de la primera semana de iniciación del proyecto y debe ser elaborado por la Interventoria y entregado al Supervisor del contrato el primer dia hábil siguiente a a semana a que se hace referencia en el informe. Este formato es de obligatoria presentación **1.4.2 INFORME MENSUAL** El informe mensual está conformado ocr un resumen ejecutivo y un informe básico En el informe ejecutivo, se presenta la información geceral del contrato, el control de la programación, las actividades ejecutadas en el periodo, el control presupuestal y legal del contrato y los comentarios y recomendacrones de la Interventoria. El informe básico está conformado por tres apartes que son: 1. Anexo Administrativo 2. Anexo Técnico.3. Anexo Presupuestal. En el anexo Administrativo deben estar los siguientes documentos: 1. Estado General del Contrato 2. Control de la programación del Contrato 3. Acta de Vecindac 4 Acta de seguimiento de contrato 5 Acta de reunión con la comunidad 6 Otras actas suscritas durante el periodo. 7 Control de personal de. Contratista e Interventor 8 Relación de correspondencia entre el contratista y el interventor. 9. Acta de suspensión de contrato. 10. Acta de reinicio de contrato. En el anexo Técnico se deben anexar los siguientes documentos: 1. Relación de documentos 2. Relación de planos 3. Análisis de

Precios Unitarios. 4. Comparación y concepto de aprobación de items y fijación de precios no previstos. 5. Control de Equipos de Medición.6 Control de Inspección y Ensayos 7 Control de equipos. 8 Control de seguridad industrial. 9. Formato de registro fotográfico. 10. Control diario del estado del tiempo 11. Cumplimiento ambiental y social Adicional de lo anterior, en el anexo técnico la Interventoría debe adjuntar los resultados de ensayos de laboratorio y demás documentos que soporten la información presentada en cada uno de los formatos El anexo presupuestal está constituido por: 1. Balance Financiero 2. Acta de Recibo Parcial El Supervisor designado por EL MUNICIPIO deberá aprobar cada uno de los informes mensuales entregados por la Interventoría. **1.4.3 INFORME FINAL:** Una vez terminado el proyecto, la Interventoría debe elaborar un informe que haga memoria descriptiva del proyecto. Este informe final deberá contener los siguientes capítulos 1. Capítulo I: Antecedentes y descripción general del contrato 2 Capítulo II. Licencias y /o permisos requeridos para el desarrollo del contrato, así como paz y salvos con las diferentes empresas de servicio público o con las entidades requeridas para la aprobación final del contrato 3. Capítulo III: Cantidades de obra ejecutadas, discriminando las mayores cantidades de obras ejecutadas y obras adicionales. Relación de metas físicas ejecutadas y no ejecutadas.4. Capítulo IV Control de calidad En este capítulo se deben anexar los formatos relacionados con el cumplimiento de especificaciones técnicas, control equipos de medición, resultados de ensayos de laboratorio, etc. 5. Capítulo V. Aspectos logísticos: Personal del Contratista, equipo utilizado por el Contratista, cumplimiento de seguridad industrial y salud ocupacional.6. Capítulo VI. Cumplimiento de aspectos ambientales y sociales requeridos en el desarrollo del contrato 7. Capítulo VII Aspectos presupuestales y legales del contrato – Balance de ejecución presupuestal y facturación del contrato. Modificaciones realizadas al contrato. 8. Capítulo VIII- Contrato de Interventoría. En este capítulo se deben presentar generalidades, facturación, recursos del Interventor, control de calidad 9. Capítulo IX- Anexos. Estos deben ser: a. Presupuesto general del contrato b Análisis de Precios Unitarios de los ítems originales así como de los ítems de precios extras fijados durante la ejecución del contrato. c. Licencias y permisos obtenidos d. Paz y salvos con las empresas de servicios públicos y/o empresas requeridas para la aprobación final del contrato. e. Planos récord del proyecto donde se visualice tanto lo ejecutado como lo no ejecutado; perfiles estructurales, detalles constructivos etc. Actas suscritas (acta de iniciación, suspensión, reiniciación, terminación, entrega y recibo final de obra). g. Registros fotográficos y/o fílmicos en ejecución y finales tanto de

lo ejecutado como de lo no ejecutado (con fechador).h. Manual de mantenimiento y conservación o recomendaciones especiales que sean necesarios para la conservación de los bienes entregados. i. Libro o bitácora del contrato Formato de evaluación de proveedores k Todos los demás documentos que se consideren pertinentes por parte de El. MUNICIPIO **CUARTA. DURACIÓN**: El plazo para la ejecución de los servicios objeto del presente contrato se fija en Seis (6) Meses calendario, contados a partir de la fecha en que se suscriba el acta de inicio, una vez se hayan cumplido los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato. **QUINTA. VALOR**: El presente contrato tiene un valor de SESENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS PESOS ($ 62 297 223,oo) .**SEXTA. FORMA DE PAGO**: El municipio pagará mediante actas de avance parcial mensual igual al avance del contrato de obra que se interviene, el valor del último mes se pagará luego de recibo a satisfacción de todas las actividades relacionadas con el cumplimiento del objeto contractual. previa presentación de factura debidamente autorizada por el supervisor del contrato que el municipio designe. Esta factura deberá ir acompañada de un acta de costos relacionados con el presupuesto oficial en los que incurra la interventoria en el pericdo a cobrar. Los pagos se harán de acuerdo con la disponibilidad de recursos en la Secretaria de Hacienda, dentro de los treinta (30) dias calendario siguientes a la fecha en que se recibe en Hacienda la orden de pago debidamente diligenciada y soportada, previa certificación del municipio de que las actividades fueron recibidas a entera satisfacción En cumplimiento del articulo 23 de la Ley 1150 de 2007, la autorización de pagos parciales se dará previa comprobación de los pagos de seguridad social de los trabajadores bajo la tutela del contratista; con cada acta de pago se debe entregar la respectiva factura y la correspondiente seguridad social todo esto será revisado por el supervisión del contrato de interventoría, para su aprobación y posterior cancelación centro de los veinte (20) dias siguientes. No obstante, el interventoria estará obligada a entregar un informe mensual con toda la información administrativa, técnica y financiera de las obras supervisadas por la Interventoria, con sus respectivos anexos. **PARÁGRAFO 1**: Las actas de avance deberán estar acompañadas de la respectiva factura de venta, en origina y copia la cual debe cumplir, como minimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el articulo 617 del Estatuto Tributario., y en ella constará el número del contrato el concepto del bien o servicio que se está cobrando, la dependenc a responsable y el nombre del Interventor designado o funcionario responsable. **SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE LAS**

PARTES: DEL CONTRATISTA El Contratista se obliga además de las actividades relacionadas en la cláusula segunda de este contrato a; 1) Dar cumplimiento al objeto del contrato con la mejor calidad, oportunidad y responder por el mismo con el soporte de informes parciales. 2) Brindar los servicios objeto del contrato en forma inmediata a partir de la suscripción del contrato y su legalización 3) Mantener comunicación permanente con EL MUNICIPIO y con la supervisión del contrato, a fin de recibir orientaciones y velar por el cumplimiento del objeto del contrato 4) De conformidad con el artículo 5° de la Ley 80 de 1993 no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlas a hacer u omitir algún acto o hecho. 5) Debe cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral 6) Pagar los impuestos y todas aquellas obligaciones que se deriven del objeto del contrato 7) Las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad **DEL CONTRATANTE**: 1) Suministrar la información requerida para el logro de los objetivos encomendados en el contrato 2) Cumplir con los pagos en los plazos estipulados en el presente contrato, para la debida ejecución y desarrollo del objeto contractual. 3) Aprobar la calidad y oportunidad de los resultados entregados por el contratista. 4) Hacer seguimiento a la calidad y oportunidad de la prestación del servicio definido en el contrato **OCTAVA. IMPUTACIÓN DE GASTOS**: El pago de los gastos que demande la legalización del presente contrato correrá a cargo del CONTRATISTA y los que impliquen para EL MUNICIPIO el cumplimiento del mismo, durante la presente vigencia fiscal, se hacen con cargo a la Disponibilidad Presupuestal que se anexan al presente documento y hacen parte integral del contrato. **NOVENA. INDEMNIDAD**: El contratista mantendrá a EL MUNICIPIO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamación de terceros y que se deriven de sus actuaciones o las de sus subcontratistas o dependientes Cualquier costo en el que incurra EL MUNICIPIO para la defensa de sus intereses o cualquier suma que deba cancelar como consecuencia de las reclamaciones previstas esta cláusula, o por cualquier otra reclamación derivada del incumplimiento de las obligaciones del contratista, deberán ser reintegradas a EL MUNICIPIO en su totalidad debidamente actualizada. En caso de no cumplirse esta obligación, su valor podrá hacerse efectivo deduciéndolo de cualquier suma que se adeude a El Contratista a través de cualquier otro procedimiento de cobro establecido por EL MUNICIPIO en caso de que el contrato hubiere sido liquidado **DECIMA. SUSPENSIÓN**: Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito debidamente comprobadas o de mutuo acuerdo, se podrá entre las partes, suspender

temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para efectos del plazo extintivo se compute dicho término. **DÉCIMA PRIMERA**. Al presente contrato se entienden incluidas las cláusulas exorbitantes de caducidad, interpretación, modificación y terminación unilateral, conforme lo consagran las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007. **DECIMA SEGUNDA. MULTAS** EL MUNICIPIO impondrá al Contratista en caso de mora o incumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad, multas las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del contrato y al incumplimiento que sufra EL MUNICIPIO sin exceder del uno por ciento (1%) del valor del contrato, cada vez que se impongan. **DÉCIMA TERCERA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA**: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones por parte del Contratista, la autoridad competente impondrá y hará efectiva una pena pecuniaria equivalente en dinero al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se imputará al valor de los perjuicios causados. Suma que se tomará directamente de los saldos a favor del Contratista o de la garantía única, si la hubiere. **DÉCIMA CUARTA. DE LA APLICACIÓN DE LA MULTA Y LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA** El valor de las multas y la cláusula penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas anteriores, serán impuestas por la autoridad competente mediante resolución motivada y conforme al procedimiento consagrado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **DÉCIMA QUINTA. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO Y CADUCIDAD**. Para la aplicación de las multas por mora, declaratoria de incumplimiento o de caducidad, se dará aplicación al procedimiento consagrado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y demás normas que lo modifiquen o complementen. **PARÁGRAFO ÚNICO**. Solo una vez en firme la resolución que imponga la multa por mora, declare el incumplimiento o la caducidad EL MUNICIPIO podrá descontar el valor de las sumas adeudadas al CONTRATISTA, en las actas de recibo parcial, final y liquidación; si ello no fuera posible, se procederá al cobro respectivo a la compañía de seguros garante del contrato, si la hubiere, o al cobro por jurisdicción coactiva, tal como lo indica el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **DÉCIMA SEXTA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES**. El presente contrato se regirá por las cláusulas excepcionales de caducidad, interpretación, modificación y terminación unilateral, conforme lo consagran las normas sobre la materia. **DECIMA SÉPTIMA. GARANTÍA ÚNICA: El contratista deberá garantizar mediante póliza los siguientes riesgos: A) CUMPLIMIENTO.** La cual garantizará el cumplimiento del

objeto adjudicado, tendrá una suma asegurada del Veinte por ciento (20%) del valor del Contrato, tendrá una vigencia igual a la duración del contrato y Seis (6) meses más **B) DE CALIDAD DEL SERVICIO. EL interventor** deberá constituir una póliza de calidad de sus Servicios por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato y tendrá una vigencia igual al plazo de vigencia del contrato y Cinco (5) años más contados a partir de la entrega de obras a EL MUNICIPIO. **C) PRESTACIONES SOCIALES** por el Cinco (5%) del valor del contrato y con vigencia igual a la del contrato y tres (3) años más. **D) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** por un valor asegurado doscientos (200) SMLMV. Plazo del contrato y seis (6) meses más. **DECIMA OCTAVA. SUPERVISIÓN**. Conforme a lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011 EL MUNICIPIO ejercerá la vigilancia del presente contrato, con la SUPERVISIÓN del mismo a través de la SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL, quien cumplirá todas las funciones inherentes a la vigilancia del mismo conforme a lo establecido en el manual de interventoria y la Ley 1474 de 2011. **DECIMA NOVENA: AFILIACIÓN Y PAGO A LA SEGURIDAD SOCIAL** El contratista dispone de cinco días hábiles siguientes a la suscripción de este contrato para acreditar la afiliación y el pago a la seguridad social sobre el 40% del valor Mensualizado del mismo, que corresponde a sus labores intelectuales. **VIGÉSIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El Contratista para todos los efectos de este contrato, declara expresamente que no está incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas en la ley. **VIGÉSIMA PRIMERA. PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO**: El presente contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades y condiciones del Contratista, por lo tanto éste no podrá ceder total o parcialmente a otra persona o entidad alguna el presente contrato, sin previa autorización de la entidad contratante. **VIGÉSIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** La liquidación del contrato, será de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato. de acuerdo a lo estipulado en el artículo 11de la Ley 1150 de 2007. Dentro del plazo el Contratista y EL MUNICIPIO acordarán los ajustes y revisiones a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos y transacciones a que se llegaren para poner fin a divergencias presentadas. Si el Contratista no se presentare a la liquidación o no se llegare a un acuerdo sobre la misma, se practicará por EL MUNICIPIO unilateralmente mediante resolución motivada. **PARÁGRAFO:** No obstante lo anterior, en caso de no existir divergencias en la ejecución del contrato, EL MUNICIPIO podrá prescindir de la liquidación por tratarse

de un contrato de prestación de servicios personales de conformidad con el articulo 217 del Decreto ley 019 de 2012 **VIGÉSIMA TERCERA. PAZ Y SALVOS**. El Contratista declara bajo la gravedad del juramento que está a paz y salvo con el sistema de seguridad social. **VIGÉSIMA CUARTA. IMPUESTOS** El Contratista deberá pagar los impuestos municipales y nacionales a que hubiere lugar así como las estampillas que demande el presente contrato. **VIGÉSIMA QUINTA. SITUACIÓN JURÍDICA DEL CONTRATISTA** De conformidad con lo dispuesto en las Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, el Contratista se considera para efectos de este contrato como independiente, en consecuencia EL MUNICIPIO no adquiere ningún vinculo de carácter laboral con él, ni con las personas que dependan de él o que contrate para el desarrollo de éste contrato, por lo tanto, el pago de salarios y prestaciones de este personal estará a cargo exclusivamente del Contratista. **VIGÉSIMA SEXTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Para los efectos legales de este contrato se entienden incorporados al mismo los siguientes documentos: 1) Estudios Previos 2) Certificado de disponibilidad presupuestal 3) Registro presupuestal 4).Propuesta presentada por el Contratista. 4) formato único de hoja de vida. 5) copia de la cedula de ciudadania. 5) declaración juramentada de bienes 7) certificado de no poseer antecedente fiscales, disciplinarios y penales. 8) Copia del Registro Único Tributario "RUT" del Contratista. 9) Constancias de afiliación a salud y pensión y/o certificación de encontrarse a paz y salvo por concepto de seguridad social integral 10) documentos que soporten idoneidad 11) libreta militar. **VIGÉSIMA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes y para su ejecución se requiere la suscripción del acta de inicio y la aprobación de las garantias. Será publicado en el SECOP por parte de EL MUNICIPIO. **VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIO. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL**: Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el Municipio de Maceo Antioquia y el domicilio contractual es el Municipio de Maceo Antioquia

Se firma en Maceo Antioquia el Catorce (14) del mes de Diciembre de 2018.

EDGAR ALIRIO GONZÁLEZ AGUDELO
Alcalde Municipal

RODRIGO GUIO RENTERÍA
AMUNORMA

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO 008 DE 2018 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MACEO ANTIOQUIA Y LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL NORDESTE Y MAGDALENA MEDIO PARA LA INTERVENTORÍA TECNICA ADMINISTRATIVA LEGAL Y FINANCIERA AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO EN LOS BARRIOS RESTREPO, CABAÑA Y LA BONITA, SECTOR, RURAL, MUNICIPIO DE MACEO, ANTIOQUIA.

NÚMERO DE CONTRATO	007-2018
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE MACEO ANTIOQUIA NIT. 890.980 958-3
REPRESENTANTE LEGAL:	EDGAR ALIRIO GONZÁLEZ AGUDELO C.C 98 477 212 de Amagá Antioquia
CONTRATISTA:	ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL NORDESTE Y MAGDALENA MEDIO - AMUNORMA NIT: 900 246.990-8
REPRESENTANTE LEGAL:	RODRIGO GUIO RENTERÍA C C 8 064.694 de Medellin
SUPERVISOR:	Secretaria de Planeación
OBJETO:	INTERVENTORÍA TÉCNICA ADMINISTRATIVA LEGAL Y FINANCIERA AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO EN LOS BARRIOS RESTREPO, CABAÑA Y LA BONITA, SECTOR, RURAL , MUNICIPIO DE MACEO. ANTIOQUIA
VALOR DEL CONTRATO:	NOVENTA Y OCHO MILLONES NOVESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS ($ 98.945.661,oo)
Nº Y FECHA CDP	Sgr 0049 del 10/11/2018 por $ 98 945 661 oo
DURACIÓN:	SEIS (6) MESES – A partir del acta de inicio.
VIGENCIA:	HASTA 4 MESES DESPUÉS DE SU TERMINACIÓN O HASTA SU LIQUIDACION.

Entre los suscritos a saber **ÉDGAR ALIRIO GONZÁLEZ AGUDELO.** mayor y vecino de Maceo Antioquia, identificado con cédula 98 477 212 de Amagá (Antioquia), actuando como representante legal del Municipio de Maceo Antioquia, en su calidad de Alcalde Municipal autorizado para contratar por medio del acuerdo municipal Nº 016 de 2016, quien en delante dentro de este contrato y se denominará **EL MUNICIPIO**, y por la otra, **RODRIGO GUIO RENTERIA,** identificado con cédula de ciudadanía No. 8.064.694 de Medellín, quien actúa en nombre y representación de la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL NORDESTE Y MAGDALENA MEDIO – AMUNORMA NIT: 900.246.990-8**, quien para efectos de este contrato se denominará **AMUNORMA,** se ha acordado celebrar el presente **Contrato Interadministrativo** teniendo en cuenta que. **A)** Al Municipio de Maceo Antioquia, conforme al Artículo 311 de la Constitución Nacional, le corresponde prestar los servicios públicos y promover el mejoramiento social de sus habitantes; **B)** Según el Artículo 288 de la Constitución Nacional las competencias del Municipio serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la Ley. **C)** El Municipio de Maceo Antioquia ha celebrado un contrato de obra pública producto de licitación pública LP-003-2018 para la **CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO EN LOS BARRIOS RESTREPO, CABAÑA Y LA BONITA, SECTOR. RURAL, MUNICIPIO DE MACEO, ANTIOQUIA** D) Que el municipio requiere suscribir el contrato de interventoria para esas obras por lo que se acudirá a celebrar el presente contrato interadministrativo. **E)** Que el presente contrato se encuentra amparado por el certificado de Disponibilidad presupuestal No. SGR 0049 de la vigencia 2018 **F)** Que la ley 80 de 1993 en su artículo 24, literal c, permite la contratación directa mediante contratos interadministrativos; **G)** Que el presente Contrato Interadministrativo se regirá por la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y complementarias **H)** Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones puede procederse a la suscripción, perfeccionamiento y legalización del presente contrato interadministrativo el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO**: AMUNORMA se compromete con **EL MUNICIPIO DE MACEO ANTIOQUIA a INTERVENTORÍA TECNICA ADMINISTRATIVA LEGAL Y FINANCIERA AL INTERVENTORÍA TECNICA ADMINISTRATIVA LEGAL Y FINANCIERA AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO EN LOS BARRIOS RESTREPO, CABAÑA Y LA BONITA, SECTOR, RURAL, MUNICIPIO DE MACEO. ANTIOQUIA** En cumplimiento del objeto contractual el Contratista

realizará las siguientes actividades. 1) El interventor tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad de los productos ofrecidos e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto El Interventor ejercerá funciones de supervisión y vigilancia técnica, administrativa y financiera del contrato de obra. Por conducto de la Interventoria se tramitarán todos los asuntos relativos al desarrollo del contrato. EL MUNICIPIO podrá, en cualquier momento, ordenar que se suspenda la construcción de la obra si por parte del Contratista existe un incumplimiento sistemático de las instrucciones impartidas, sin que el Contratista tenga derecho a reclamos o ampliación del plazo **TERCERA. ACTIVIDADES QUE PERMITEN DESARROLLAR EL ALCANCE DEL OBJETO**: La interventoria debe realizar las siguientes funciones: 1. Revisar las especificaciones del proyecto y sus obras complementarias, con el fin de conceptuar sobre el mismo, o sobre las modificaciones requeridas. Así mismo, avalará las fuentes de materiales, de acuerdo con los resultados de los estudios y ensayos de laboratorio necesarios, y conceptuará sobre obras necesarias no contempladas en las cantidades de obra inicialmente contratadas 2. El Interventor podrá efectuar las modificaciones que estime convenientes para minimizar costos o eludir problemas en el predio, sin embargo, éstas deberán someterse a la aprobación previa de EL MUNICIPIO quien hace las veces de contratante, y será responsabilidad de la Interventoria el oportuno suministro al contratista de los nuevos diseños, así como dar solución a los diferentes problemas que se presenten en la obra, tales como fuentes de materiales etc. 3. Antes de efectuar cualquier modificación en el proyecto deberá hacerse un balance económico del contrato, y si las variaciones superan el valor contractual se requerirá la aprobación de las mismas por parte de EL MUNICIPIO 4. Será obligación de la Interventoria, poner en conocimiento de EL MUNICIPIO, con la debida anticipación, la necesidad de prórroga o el vencimiento del contrato de obra En cada uno de estos casos, será la Interventoria la responsable de solicitar oportunamente el trámite pertinente, previa justificación técnica de los hechos, quedando a juicio del contratante la determinación final. 5 El interventor en compañía del contratista evaluará semanalmente la ejecución del contrato revisando el programa de obra actualizado para establecer en qué condiciones avanzan los trabajos. 6. De estas evaluaciones se levantará un acta, suscrita por el ingeniero residente del contratista y de la Interventoria, donde se consignará el estado real de los trabajos en caso de presentarse algún atraso, se señalarán los motivos del mismo, dejando constancia de los correctivos que se tomarán para

subsanarlo, los cuales se plasmarán en una modificación al programa de obra, que no podrá contemplar la disminución de las cantidades programadas para cada mes ni una prórroga del plazo inicialmente establecido 7 El Interventor deberá mantener al dia una relación de los empleados y trabajadores asignados por el Contratista a la obra. 8. Revisar y aprobar, bajo su responsabilidad, las actas de obra verificando que la información financiera acumulada, el valor de los contratos adicionales, las modificaciones a las cantidades de obra medida y aceptada para el pago, el valor de la obra ejecutada y los acumulados, y toda la información adicional, esté correcta, para lo cual anexará un balance general de la obra ejecutada 9 Bajo ningún aspecto, el Interventor aceptará obras que estén por fuera del contrato original y que no hayan sido previamente aprobadas por el contratante (EL MUNICIPIO), y estén debidamente incluidas mediante actas de modificación de cantidades de obra, o contrato adicional, según sea el caso **1.3 OTRAS ACTIVIDADES DEL INTERVENTOR.** 1. Estudiar, comprender, analizar y solicitar modificaciones si fuera el caso del contrato de obra. 2 Colaborar con EL CONTRATISTA con miras a la correcta ejecución y cumplimiento del contrato. 3 Controlar las vigencias de las pólizas y solicitar su ampliación, si fuere el caso, en tal sentido debe constatar que el Constructor siempre este amparado por la póliza única de cumplimiento del contrato, la cual se mantendrá vigente durante los límites estabiecidos. 4. Suscribir el acta de recibo a satisfacción una vez terminadas las obras. 5. Exigir el cumplimiento del contrato en todas o en cualquiera de sus partes 6. Determinar la necesidad de ejecutar obra adicional o extra, para esta última revisar y aprobar los A.P.U presentados por el Contratista e informar dicha situación a EL MUNICIPIO. 7 Revisar, aprobar y hacer seguimiento al programa de trabajo presentado por el Contratista. 8. Revisar, evaluar y aprobar las hojas de vida de profesionales del equipo de trabajo que requieran ser reemplazados por solicitud del Contratista, acorde con lo exigido en el pliego de condiciones definitivo de la obra Notificar a EL MUNICIPIO dichos cambios especificando la fecha a partir de la cual se aprueba el reemplazo: asi mismo adjuntar la evaluación. 9. Aprobar o rechazar los métodos de construcción, equipos, elementos, materiales herramientas y vigilar su oportuno suministro y manejo. 10. Exigir que la obra sea ejecutada cumpliendo con todos los requisitos de gestión de riesgos, salud ocupacional higiene y seguridad industrial. 11. Exigir que la obra sea ejecutada dando protección al medio ambiente y cumpliendo con todas las normas sobre manejo del impacto ambiental establecidas en la legislación colombiana 12 Verificar y certificar en asocio con EL CONTRATISTA, la medición y cómputo de las cantidades de obra ejecutadas, sus

valores y precios para efectos de elaboración de las actas de pago. 13. Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con todas las obligaciones laborales tales como: no contratar personas menores de edad; suscripción del contrato de trabajo del personal empleado en la ejecución de la obra el pago oportuno del salario cotizado y que éste no sea inferior al mínimo legal vigente, el pago de las horas extras y del descanso dominical o festivo; pago del subsidio de transporte; afiliación del personal empleado y pago oportuno de los aportes a las empresas Promotoras de Salud E.P.S., a las Administradoras de Fondos de Pensiones A.F.P. y a las Administradoras de Riesgos Profesionales A.R.P., de acuerdo con lo establecido en la Ley 100 de 1993: afiliación del personal empleado y pago oportuno de los aportes a la Caja de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y al Servicio Nacional de Aprendizaje SENA. 14. Verificar que EL CONTRATISTA responda por el pago de las prestaciones sociales del personal empleado en la ejecución de la obra, dentro de los periodos y plazos estipulados por la ley, entre ellas: prima de servicios, intereses a las cesantías, vacaciones. Además, velar por el suministro de los elementos y herramientas necesarias para el desarrollo de su labor, así como de los implementos de seguridad tales como cascos, botas, guantes, mascarillas, cinturones de seguridad, tapones auditivos, gafas, etcétera., y exigir su utilización durante el desarrollo de los trabajos. 15. Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con todas las disposiciones legales aplicables al personal empleado en la ejecución del contrato, con todas las regulaciones establecidas en el Código Sustantivo de Trabajo y normas que lo complementen, para lo cual podrá revisar los libros de contabilidad de EL CONTRATISTA con el fin de verificar los respectivos pagos 16. Llevar las bitácoras de campo que sean necesarias durante la ejecución de la obra, las cuales deberán ser firmadas cada día por EL CONTRATISTA y EL INTERVENTOR En caso de existir desacuerdo con lo expresado por el Interventor en la bitácora, EL CONTRATISTA deberá dejar constancia de su inconformidad en la misma 17. Coordinar los comités de obra los cuales se realizarán con la frecuencia acordada entre el interventor y EL MUNICIPIO, los cuales tendrán la función de velar por el cumplimiento del programa de trabajo, aprobar cambios de obra, aclarar dudas sobre las especificaciones y en general hacer seguimiento al desarrollo de la obra. Los comités serán integrados por los directores y residentes, tanto de obra como de Interventoría. A estos comités podrán asistir los representantes de EL MUNICIPIO.18. Presentar los informes mensuales a EL MUNICIPIO sobre la ejecución física y financiera para el efectivo cumplimiento del objeto contractual 19.

Dar aviso oportuno a la entidad en caso de incumplimiento para que esta proceda a aplicar las multas o sanciones. 20. El Interventor procederá a liquidar el contrato de obra, por vencimiento del plazo contractual o en cualquiera de los eventos señalados por la ley de acuerdo con el procedimiento establecido en la misma .4 **INFORMES DEL INTERVENTOR** La Interventoria en el transcurso de la ejecución del contrato, debe presentar al Supervisor designado por EL MUNICIPIO. los informes necesarios, que le permitan a este último estar enterado del avance y demás aspectos relevantes del proyecto. Entre estos informes, se destacan los que se mencionan en los numerales a continuación: **1.4.1 INFORME SEMANAL** Este documento sirve de control para los objetivos trazados en el corto y largo plazo del contrato. Debe contener la localización exacta donde se desarrolla el contrato, la descripción de las licencias y/o permisos requeridos para el contrato. Información contractua', control a la programación y ejecución del contrato, avance físico del contrato expresado en costos. avance o atraso del contrato en tiempo, acciones implementadas por la Interventoría para recuperar el atraso de la obra en el caso que se presente, información de actividades realizadas en la semana, las actividades a realizar en la próxima semana, actividades criticas del contrato, comentarios del estado del contrato. registro fotográfico del avance del contrato, acciones y recomendaciones que hace la Interventoria para la Supervisión del contrato. Se debe diligenciar a partir de la primera semana de iniciación del proyecto y debe ser elaborado por la Interventoria y entregado al Supervisor del contrato el primer día hábil siguiente a la semana a que se hace referencia en el informe. Este formato es de obligatoria presentación **1.4.2 INFORME MENSUAL** El informe mensual está conformado por un resumen ejecutivo y un informe básico En el informe ejecutivo, se presenta la infomación general del contrato. el control de la programación, las actividades ejecutadas en el periodo, el control presupuestal y legal del contrato y los comentarios y recomendaciones de la Interventoria El informe básico está conformado por tres apartes que son. 1 Anexo Administrativo. 2 Anexo Técnico.3. Anexo Presupuestal En el anexo Administrativo deben estar los siguientes documentos 1 Estado General del Contrato 2. Control de la programación del Contrato 3 Acta de Vecindad.4. Acta de seguimiento de contrato 5. Acta de reunión con la comunidad .6. Otras actas suscritas durante el periodo. 7. Control de personal del Contratista e Interventor. 8. Relacion de correspondencia entre el contratista y el interventor 9. Acta de suspensión de contrato. 10. Acta de reinicio de contrato En el anexo Técnico se deben anexar los siguientes documentos: 1. Relación de documentos. 2 Relación de planos. 3 Análisis de

Precios Unitarios. 4. Comparación y concepto de aprobación de ítems y fijación de precios no previstos. 5. Control de Equipos de Medición 6. Control de Inspección y Ensayos.7. Control de equipos. 8. Control de seguridad industrial. 9. Formato de registro fotográfico. 10. Control diario del estado del tiempo. 11. Cumplimiento ambiental y social. Adicional de lo anterior, en el anexo técnico la Interventoría debe adjuntar los resultados de ensayos de laboratorio y demás documentos que soporten la información presentada en cada uno de los formatos. El anexo presupuestal está constituido por 1. Balance Financiero 2. Acta de Recibo Parcial **El** Supervisor designado por EL MUNICIPIO deberá aprobar cada uno de los informes mensuales entregados por la Interventoría. **1.4.3 INFORME FINAL**; Una vez terminado el proyecto, la Interventoría debe elaborar un informe que haga memoria descriptiva del proyecto. Este informe final deberá contener los siguientes capítulos:1. Capítulo I Antecedentes y descripción general del contrato. 2. Capítulo II. Licencias y /o permisos requeridos para el desarrollo del contrato. así como paz y salvos con las diferentes empresas de servicio público o con las entidades requeridas para la aprobación final del contrato. 3 Capítulo III Cantidades de obra ejecutadas. discriminando las mayores cantidades de obras ejecutadas y obras adicionales. Relación de metas físicas ejecutadas y no ejecutadas.4. Capítulo IV. Control de calidad. En este capítulo se deben anexar los formatos relacionados con el cumplimiento de especificaciones técnicas, control equipos de medición, resultados de ensayos de laboratorio. etc. 5. Capítulo V. Aspectos logísticos: Personal del Contratista, equipo utilizado por el Contratista. cumplimiento de seguridad industrial y salud ocupacional.6 Capítulo VI Cumplimiento de aspectos ambientales y sociales requeridos en el desarrollo del contrato. 7. Capítulo VII Aspectos presupuestales y legales del contrato – Balance de ejecución presupuestal y facturación del contrato. Modificaciones realizadas al contrato. 8 Capítulo VIII- Contrato de Interventoría. En este capítulo se deben presentar generalidades, facturación, recursos del Interventor. control de calidad. 9 Capítulo IX- Anexos. Estos deben ser: a. Presupuesto general del contrato. b. Análisis de Precios Unitarios de los ítems originales así como de los ítems de precios extras fijados durante la ejecución del contrato. c. Licencias y permisos obtenidos. d. Paz y salvos con las empresas de servicios públicos y/o empresas requeridas para la aprobación final del contrato. e. Planos récord del proyecto donde se visualice tanto lo ejecutado como lo no ejecutado. perfiles estructurales, detalles constructivos etc. Actas suscritas (acta de iniciación. suspensión, reiniciación, terminación entrega y recibo final de obra) g Registros fotográficos y/o fílmicos en ejecución y finales tanto de

lo ejecutado como de lo no ejecutado (con fechador).h. Manual de mantenimiento y conservación o recomendaciones especiales que sean necesarios para la conservación de los bienes entregados i. Libro o bitácora del contrato. Formato de evaluación de proveedores. k. Todos los demás documentos que se consideren pertinentes por parte de EL MUNICIPIO **CUARTA. DURACIÓN**. El plazo para la ejecución de los servicios objeto del presente contrato se fija en Seis (6) Meses calendario, contados a partir de la fecha en que se suscriba el acta de inicio, una vez se hayan cumplido los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato. **QUINTA. VALOR**: El presente contrato tiene un valor de NOVENTA Y OCHO MILLONES NOVESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS ($ 98.945.661 cop) .**SEXTA. FORMA DE PAGO**. El municipio pagará mediante actas de avance parcial mensual igual al avance del contrato de obra que se interviene, el valor del último mes se pagara luego de recibo a satisfacción de todas las actividades relacionadas con el cumplimiento del objeto contractual, previa presentación de factura debidamente autorizada por el supervisor del contrato que el municipio designe. Esta factura deberá ir acompañada de un acta de costos relacionados con el presupuesto oficial en los que incurra la interventoria en el periodo a cobrar. Los pagos se harán de acuerdo con la disponibilidad de recursos en la Secretaría de Hacienda, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en que se recibe en Hacienda la orden de pago debidamente diligenciada y soportada, previa certificación del municipio de que las actividades fueron recibidas a entera satisfacción. En cumplimiento del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la autorización de pagos parciales se dará previa comprobación de los pagos de seguridad social de los trabajadores bajo la tutela del contratista, con cada acta de pago se debe entregar la respectiva factura y la correspondiente seguridad social, todo esto será revisado por el supervisión del contrato de Interventoria, para su aprobación y posterior cancelación dentro de los veinte (20) días siguientes. No obstante, el interventoría estará obligada a entregar un informe mensual con toda la información administrativa, técnica y financiera de las obras supervisadas por la Interventoria, con sus respectivos anexos **PARÁGRAFO 1**: Las actas de avance deberán estar acompañadas de la respectiva factura de venta, en original y copia, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario., y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando la dependencia responsable y el nombre del Interventor designado o funcionario responsable **SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE LAS**

PARTES: DEL CONTRATISTA; El Contratista se obliga además de las actividades relacionadas en la cláusula segunda de este contrato a, 1) Dar cumplimiento al objeto del contrato con la mejor calidad, oportunidad y responder por el mismo con el soporte de informes parciales. 2) Brindar los servicios objeto del contrato en forma inmediata a partir de la suscripción del contrato y su legalización 3) Mantener comunicación permanente con EL MUNICIPIO y con la supervisión del contrato, a fin de recibir orientaciones y velar por el cumplimiento del objeto del contrato. 4) De conformidad con el articulo 5° de la Ley 80 de 1993 no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlas a hacer u omitir algún acto o hecho. 5) Debo cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral 6) Pagar los impuestos y todas aquellas obligaciones que se deriven del objeto del contrato. 7) Las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad **DEL CONTRATANTE**: 1) Suministrar la información requerida para el logro de los objetivos encomendados en el contrato. 2) Cumplir con los pagos en los plazos estipulados en el presente contrato, para la debida ejecución y desarrollo del objeto contractual. 3) Aprobar la calidad y oportunidad de los resultados entregados por el contratista. 4) Hacer seguimiento a la calidad y oportunidad de la prestación del servicio definido en el contrato. **OCTAVA. IMPUTACIÓN DE GASTOS**: El pago de los gastos que demande la legalización del presente contrato correrá a cargo del CONTRATISTA y los que impliquen para EL MUNICIPIO el cumplimiento del mismo. durante la presente vigencia fiscal se hacen con cargo a la Disponibilidad Presupuestal que se anexan al presente documento y hacen parte integral del contrato **NOVENA. INDEMNIDAD**: EL contratista mantendrá a EL MUNICIPIO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamación de terceros y que se deriven de sus actuaciones o las de sus subcontratistas o dependientes Cualquier costo en el que incurra EL MUNICIPIO para la defensa de sus intereses o cualquier suma que deba cancelar como consecuencia de las reclamaciones previstas esta cláusula o por cualquier otra reclamación derivada del incumplimiento de las obligaciones del contratista. deberán ser reintegradas a EL MUNICIPIO en su totalidad debidamente actualizada. En caso de no cumplirse esta obligación, su valor podrá hacerse efectivo deduciéndolo de cualquier suma que se adeude a El Contratista a través de cualquier otro procedimiento de cobro establecido por EL MUNICIPIO en caso de que el contrato hubiere sido liquidado. **DECIMA. SUSPENSIÓN** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito debidamente comprobadas o de mutuo acuerdo. se podrá entre las partes, suspender

temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para efectos del plazo extintivo se compute dicho término. **DÉCIMA PRIMERA** Al presente contrato se entienden incluidas las cláusulas exorbitantes de caducidad Interpretación, modificación y terminación unilateral, conforme lo consagran las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007. **DECIMA SEGUNDA. MULTAS** EL MUNICIPIO impondrá al Contratista en caso de mora o incumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad, multas las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del contrato y al incumplimiento que sufra EL MUNICIPIO sin exceder de: uno por ciento (1%) del valor del contrato, cada vez que se impongan. **DÉCIMA TERCERA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA**: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones por parte del Contratista, la autoridad competente impondrá y hará efectiva una pena pecuniaria equivalente en dinero al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se imputará al valor de los perjuicios causados. Suma que se tomará directamente de los saldos a favor del Contratista o de la garantía única, si la hubiere. **DÉCIMA CUARTA. DE LA APLICACIÓN DE LA MULTA Y LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA** El valor de las multas y la cláusula penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas anteriores, serán impuestas por la autoridad competente mediante resolución motivada y conforme al procedimiento consagrado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 **DÉCIMA QUINTA. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO Y CADUCIDAD**: Para la aplicación de las multas por mora, declaratoria de incumplimiento o de caducidad, se dará aplicación al procedimiento consagrado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y demás normas que lo modifiquen o complementen. **PARÁGRAFO ÚNICO**: Sólo una vez en firme la resolución que imponga la multa por mora, declare el incumplimiento o la caducidad, EL MUNICIPIO podrá descontar el valor de las sumas adeudadas al CONTRATISTA, en las actas de recibo parcial, final y liquidación; si ello no fuera posible, se procederá al cobro respectivo a la compañía de seguros garante del contrato, si la hubiere, o al cobro por jurisdicción coactiva, tal como lo indica el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 **DÉCIMA SEXTA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES**: El presente contrato se regirá por las cláusulas excepcionales de caducidad, interpretación, modificación y terminación unilateral, conforme lo consagran las normas sobre la materia. **DECIMA SÉPTIMA. GARANTÍA ÚNICA: El contratista deberá garantizar mediante póliza los siguientes riesgos: A) CUMPLIMIENTO.** La cual garantizará el cumplimiento del

objeto adjudicado, tendrá una suma asegurada del Veinte por ciento (20%) del valor del Contrato, tendrá una vigencia igual a la duración del contrato y Seis (6) meses más. **B) DE CALIDAD DEL SERVICIO. EL interventor** deberá constituir una póliza de calidad de sus Servicios por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato y tendrá una vigencia igual al plazo de vigencia del contrato y Cinco (5) años más contados a partir de la entrega de obras a El. MUNICIPIO. **C) PRESTACIONES SOCIALES**: por el Cinco (5%) del valor del contrato y con vigencia igual a la del contrato y tres (3) años más. **D) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**: por un valor asegurado doscientos (200) SMLMV. Plazo del contrato y seis (6) meses más. **DECIMA OCTAVA. SUPERVISIÓN**. Conforme a lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011 EL MUNICIPIO ejercerá la vigilancia del presente contrato, con la SUPERVISIÓN del mismo a través de la SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL, quien cumplirá todas las funciones inherentes a la vigilancia del mismo conforme a lo establecido en el manual de interventoría y la Ley 1474 de 2011 **DECIMA NOVENA: AFILIACIÓN Y PAGO A LA SEGURIDAD SOCIAL** El contratista dispone de cinco dias hábiles siguientes a la suscripción de este contrato para acreditar la afiliación y el pago a la seguridad social sobre el 40% del valor Mensualizado del mismo, que corresponde a sus labores intelectuales. **VIGÉSIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**. El Contratista para todos los efectos de este contrato, declara expresamente que no está incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas en la ley. **VIGÉSIMA PRIMERA. PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO**: El presente contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades y condiciones del Contratista, por lo tanto éste no podrá ceder total o parcialmente a otra persona o entidad alguna el presente contrato, sin previa autorización de la entidad contratante. **VIGÉSIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**. La liquidación del contrato, será de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato, de acuerdo a lo estipulado en el articulo 11de la Ley 1150 de 2007. Dentro del plazo el Contratista y EL MUNICIPIO acordarán los ajustes y revisiones a que haya lugar En el acta de liqurdación constarán los acuerdos y transacciones a que se llegaren para poner fin a divergencias presentadas Si el Contratista no se presentare a la liquidación o no se llegare a un acuerdo sobre la misma, se practicará por EL MUNICIPIO unilateralmente mediante resolución motivada. **PARÁGRAFO**: No obstante lo anterior, en caso de no existir divergencias en la ejecución del contrato, EL MUNICIPIO podrá prescindir de la liquidación por tratarse

de un contrato de prestación de servicios personales de conformidad con el articulo 217 del Decreto ley 019 de 2012. **VIGÉSIMA TERCERA. PAZ Y SALVOS**: El Contratista declara bajo la gravedad del juramento que está a paz y salvo con e sistema de seguridad social. **VIGÉSIMA CUARTA. IMPUESTOS**: El Contratista deberá pagar los impuestos municipales y nacionales a que hubiere lugar. asi como las estampillas que demande el presente contrato. **VIGÉSIMA QUINTA. SITUACIÓN JURÍDICA DEL CONTRATISTA**: De conformidad con lo dispuesto en las Ley 60 de 1993 y demás normas que rigen la materia, el Contratista se considera para efectos de este contrato como independiente. en consecuencia EL MUNICIPIO no adquiere ningún vinculo de carácter laboral con él. ni con las personas que dependan de él o que contrate para el desarrollo de éste contrato. por lo tanto, el pago de salarios y prestaciones de este personal estará a cargo exclusivamente del Contratista. **VIGÉSIMA SEXTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Para los efectos legales de este contrato se entienden incorporados al mismo los siguientes documentos 1) Estudios Previos. 2) Certificado de disponibilidad presupuestal.3) Registro presupuestal 4).Propuesta presentada por el Contratista 4) formato único de hoja de vida 5) copia de la cedula de ciudadania 6) declaración juramentada de bienes. 7) certificado de no poseer antecedente fiscales, disciplinarios y penales. 8) Copia del Registro Único Tributario "RUT" del Contratista. 9) Constancias de afiliación a salud y pensión y/o certificación de encontrarse a paz y salvo por concepto de seguridad social integral. 10) documentos que soporten idoneidad. 11) libreta militar. **VIGÉSIMA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**. El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes y para su ejecución se requiere la suscripción del acta de inicio y la aprobación de las garantías. Será publicado en el SECOP por parte de **EL** MUNICIPIO. **VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIO: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL**: Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el Municipio de Maceo Antioquia y el domicilio contractual es el Municipio de Maceo Antioquia.

Se firma en Maceo Antioquia el Diecisiete (17) del mes de Diciembre de 2018.

ÉDGAR ALIRIO GONZÁLEZ AGUDELO **RODRIGO GUIO RENTERÍA**
Alcalde Mun cipal AMUNORMA

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO 05 DE 2019 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE OLAYA ANTIOQUIA Y LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL NORDESTE Y MAGDALENA MEDIO - AMUNORMA PARA LA INTERVENTORÍA TÉCNICA ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, LEGAL, FINANCIERA Y CONTABLE AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA CUYO OBJETO ES LA CONSTRUCCIÓN DEL PUESTO DE SALUD EN EL CORREGIMIENTO SUCRE DEL MUNICIPIO DE OLAYA ANTIOQUIA.

NÚMERO DE CONTRATO	05-2019
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE OLAYA ANTIOQUIA NIT. 890984161-9
REPRESENTANTE LEGAL:	OBER DE JESÚS HERNÁNDEZ ACEVEDO C.C 15.513.677 de Copacabana - Antioquia
CONTRATISTA:	ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL NORDESTE Y MAGDALENA MEDIO - AMUNORMA NIT: 900.246.990-8
REPRESENTANTE LEGAL:	RODRIGO GUIO RENTERIA C.C. 8.064.694 de Medellín
SUPERVISOR:	Secretaria de Planeación
OBJETO:	INTERVENTORÍA TÉCNICA ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, LEGAL, FINANCIERA Y CONTABLE AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA CUYO OBJETO ES LA CONSTRUCCIÓN DEL PUESTO DE SALUD EN EL CORREGIMIENTO SUCRE DEL MUNICIPIO DE OLAYA ANTIOQUIA
VALOR DEL CONTRATO:	CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS ($47.612.762)
N° Y FECHA CDP	00141 DEL 04/04/2019
DURACIÓN:	SIETE (7) MESES – A PARTIR DEL ACTA DE INICIO
VIGENCIA:	HASTA 4 MESES DESPUÉS DE SU TERMINACIÓN O HASTA SU LIQUIDACIÓN.

Entre los suscritos a saber **OBER DE JESÚS HERNÁNDEZ ACEVEDO,** identificado con la cédula de ciudadanía 15.513.677 de Copacabana - Antioquia, actuando como representante legal del Municipio de Olaya Antioquia, en su calidad de Alcalde

Municipal autorizado para contratar por el acuerdo municipal 015 del 22 de Noviembre de 2016, quien en delante dentro de este contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, y por la otra, **RODRIGO GUIO RENTERIA,** identificado con cédula de ciudadanía No. 8.064.694 de Medellín, quien actúa en nombre y representación de la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL NORDESTE Y MAGDALENA MEDIO – AMUNORMA** con **NIT: 900.246.990-8**, quien para efectos de este contrato se denominará **AMUNORMA,** se ha acordado celebrar el presente **Contrato Interadministrativo** teniendo en cuenta que: **A)** Al Municipio de Olaya Antioquia, conforme al Artículo 311 de la Constitución Nacional, le corresponde prestar los servicios públicos y promover el mejoramiento social de sus habitantes; **B)** Según el Artículo 288 de la Constitución Nacional las competencias del Municipio serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la Ley; **C)** El Municipio de Olaya Antioquia ha suscrito contrato de Obra Pública para la construcción de puesto de salud en el corregimiento sucre del municipio de Olaya Antioquia. **D)** El Municipio de Olaya Antioquia, en aras de dar cumplimiento a los preceptos legales requiere suscribir un contrato de interventoría externa, por lo que se acudirá a celebrar el presente contrato interadministrativo. **E)** Que el presente contrato se encuentra amparado por el certificado de Disponibilidad presupuestal No. 00141 de la vigencia 2019. **F)** Que la ley 80 de 1993 en su artículo 24, literal c, permite la contratación directa mediante contratos interadministrativos; **G)** Que el presente Contrato Interadministrativo, se regirá por la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y complementarias. **H)** Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones puede procederse a la suscripción, perfeccionamiento y legalización del presente contrato interadministrativo el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO**: AMUNORMA se compromete con EL MUNICIPIO DE OLAYA ANTIOQUIA a ejecutar la INTERVENTORÍA TÉCNICA ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, LEGAL, FINANCIERA Y CONTABLE AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA CUYO OBJETO ES LA CONSTRUCCIÓN DEL PUESTO DE SALUD EN EL CORREGIMIENTO SUCRE DEL MUNICIPIO DE OLAYA ANTIOQUIA. En cumplimiento del objeto contractual el Contratista realizará las siguientes actividades: 1) El interventor tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad de los productos ofrecidos e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto. El Interventor ejercerá funciones de supervisión y vigilancia técnica, administrativa, ambiental, legal financiera y contable del contrato de obra. Por conducto de la Interventoria se tramitarán todos los asuntos relativos al desarrollo del contrato. EL MUNICIPIO podrá, en cualquier momento, ordenar que se suspenda la construcción

de la obra si por parte del Contratista existe un incumplimiento sistemático de las instrucciones impartidas, sin que el Contratista tenga derecho a reclamos o ampliación del plazo. **TERCERA. ACTIVIDADES QUE PERMITEN DESARROLLAR EL ALCANCE DEL OBJETO**: La interventoría debe realizar las siguientes funciones: 1. Revisar las especificaciones del proyecto y sus obras complementarias, con el fin de conceptuar sobre el mismo, o sobre las modificaciones requeridas. Así mismo, avalará las fuentes de materiales, de acuerdo con los resultados de los estudios y ensayos de laboratorio necesarios, y conceptuará sobre obras necesarias no contempladas en las cantidades de obra inicialmente contratadas. 2. El Interventor podrá efectuar las modificaciones que estime convenientes para minimizar costos o eludir problemas en el predio, sin embargo, éstas deberán someterse a la aprobación previa de EL MUNICIPIO quien hace las veces de contratante, y será responsabilidad de la Interventoría el oportuno suministro al contratista de los nuevos diseños, así como dar solución a los diferentes problemas que se presenten en la obra, tales como fuentes de materiales, etc. 3. Antes de efectuar cualquier modificación en el proyecto deberá hacerse un balance económico del contrato, y si las variaciones superan el valor contractual se requerirá la aprobación de las mismas por parte de EL MUNICIPIO 4. Será obligación de la Interventoría, poner en conocimiento de EL MUNICIPIO, con la debida anticipación, la necesidad de prórroga o el vencimiento del contrato de obra. En cada uno de estos casos, será la Interventoría la responsable de solicitar oportunamente el trámite pertinente, previa justificación técnica de los hechos, quedando a juicio del contratante la determinación final. 5. El interventor en compañía del contratista evaluará semanalmente la ejecución del contrato, revisando el programa de obra actualizado para establecer en qué condiciones avanzan los trabajos. 6. De estas evaluaciones se levantará un acta, suscrita por el ingeniero residente del contratista y de la Interventoría, donde se consignará el estado real de los trabajos; en caso de presentarse algún atraso, se señalarán los motivos del mismo, dejando constancia de los correctivos que se tomarán para subsanarlo, los cuales se plasmarán en una modificación al programa de obra, que no podrá contemplar la disminución de las cantidades programadas para cada mes ni una prórroga del plazo inicialmente establecido. 7. El Interventor deberá mantener al día una relación de los empleados y trabajadores asignados por el Contratista a la obra. 8. Revisar y aprobar, bajo su responsabilidad, las actas de obra, verificando que la información financiera acumulada, el valor de los contratos adicionales, las modificaciones a las cantidades de obra medida y aceptada para el pago, el valor de la obra ejecutada y los acumulados, y toda la información adicional, esté correcta, para lo cual anexará un balance general de la obra ejecutada. 9. Bajo ningún aspecto, el Interventor aceptará

obras que estén por fuera del contrato original y que no hayan sido previamente aprobadas por el contratante (EL MUNICIPIO), y estén debidamente incluidas mediante actas de modificación de cantidades de obra, o contrato adicional, según sea el caso. **1.3 OTRAS ACTIVIDADES DEL INTERVENTOR.** 1. Estudiar, comprender, analizar y solicitar modificaciones si fuera el caso del contrato de obra. 2. Colaborar con EL CONTRATISTA con miras a la correcta ejecución y cumplimiento del contrato. 3. Controlar las vigencias de las pólizas y solicitar su ampliación, si fuere el caso, en tal sentido debe constatar que el Constructor siempre esté amparado por la póliza única de cumplimiento del contrato, la cual se mantendrá vigente durante los límites establecidos. 4. Suscribir el acta de recibo a satisfacción una vez terminadas las obras. 5. Exigir el cumplimiento del contrato en todas o en cualquiera de sus partes. 6. Determinar la necesidad de ejecutar obra adicional o extra, para esta última revisar y aprobar los A.P.U presentados por el Contratista e informar dicha situación a EL MUNICIPIO. 7. Revisar, aprobar y hacer seguimiento al programa de trabajo presentado por el Contratista. 8. Revisar, evaluar y aprobar las hojas de vida de profesionales del equipo de trabajo que requieran ser reemplazados por solicitud del Contratista, acorde con lo exigido en el pliego de condiciones definitivo de la obra. Notificar a EL MUNICIPIO dichos cambios especificando la fecha a partir de la cual se aprueba el reemplazo; así mismo adjuntar la evaluación. 9. Aprobar o rechazar los métodos de construcción, equipos, elementos, materiales, herramientas y vigilar su oportuno suministro y manejo. 10. Exigir que la obra sea ejecutada cumpliendo con todos los requisitos de gestión de riesgos, salud ocupacional, higiene y seguridad industrial. 11. Exigir que la obra sea ejecutada dando protección al medio ambiente y cumpliendo con todas las normas sobre manejo del impacto ambiental establecidas en la legislación colombiana. 12. Verificar y certificar en asocio con EL CONTRATISTA, la medición y cómputo de las cantidades de obra ejecutadas, sus valores y precios para efectos de elaboración de las actas de pago. 13. Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con todas las obligaciones laborales tales como: no contratar personas menores de edad; suscripción del contrato de trabajo del personal empleado en la ejecución de la obra; el pago oportuno del salario cotizado y que éste no sea inferior al mínimo legal vigente; el pago de las horas extras y del descanso dominical o festivo; pago del subsidio de transporte; afiliación del personal empleado y pago oportuno de los aportes a las empresas Promotoras de Salud E.P.S., a las Administradoras de Fondos de Pensiones A.F.P. y a las Administradoras de Riesgos Profesionales A.R.P., de acuerdo con lo establecido en la Ley 100 de 1993; afiliación del personal empleado y pago oportuno de los aportes a la Caja de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y al Servicio Nacional de Aprendizaje SENA.

14. Verificar que EL CONTRATISTA responda por el pago de las prestaciones sociales del personal empleado en la ejecución de la obra, dentro de los períodos y plazos estipulados por la ley, entre ellas: prima de servicios, intereses a las cesantías, vacaciones. Además, velar por el suministro de los elementos y herramientas necesarias para el desarrollo de su labor, así como de los implementos de seguridad tales como cascos, botas, guantes, mascarillas, cinturones de seguridad, tapones auditivos, gafas, etcétera., y exigir su utilización durante el desarrollo de los trabajos. 15. Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con todas las disposiciones legales aplicables al personal empleado en la ejecución del contrato, con todas las regulaciones establecidas en el Código Sustantivo de Trabajo y normas que lo complementen, para lo cual podrá revisar los libros de contabilidad de EL CONTRATISTA con el fin de verificar los respectivos pagos. 16. Llevar las bitácoras de campo que sean necesarias durante la ejecución de la obra, las cuales deberán ser firmadas cada día por EL CONTRATISTA y EL INTERVENTOR. En caso de existir desacuerdo con lo expresado por el Interventor en la bitácora, EL CONTRATISTA deberá dejar constancia de su inconformidad en la misma. 17. Coordinar los comités de obra los cuales se realizarán con la frecuencia acordada entre el interventor y EL MUNICIPIO, los cuales tendrán la función de velar por el cumplimiento del programa de trabajo, aprobar cambios de obra, aclarar dudas sobre las especificaciones y en general hacer seguimiento al desarrollo de la obra. Los comités serán integrados por los directores y residentes, tanto de obra como de Interventoría. A estos comités podrán asistir los representantes de EL MUNICIPIO.18. Presentar los informes mensuales a EL MUNICIPIO sobre la ejecución física y financiera para el efectivo cumplimiento del objeto contractual. 19. Dar aviso oportuno a la entidad en caso de incumplimiento para que esta proceda a aplicar las multas o sanciones. 20. El Interventor procederá a liquidar el contrato de obra, por vencimiento del plazo contractual o en cualquiera de los eventos señalados por la ley, de acuerdo con el procedimiento establecido en la misma. **.4 INFORMES DEL INTERVENTOR** La Interventoría en el transcurso de la ejecución del contrato, debe presentar al Supervisor designado por EL MUNICIPIO, los informes necesarios, que le permitan a este último estar enterado del avance y demás aspectos relevantes del proyecto. Entre estos informes, se destacan los que se mencionan en los numerales a continuación: **1.4.1 INFORME SEMANAL** Este documento sirve de control para los objetivos trazados en el corto y largo plazo del contrato. Debe contener la localización exacta donde se desarrolla el contrato, la descripción de las licencias y/o permisos requeridos para el contrato, Información contractual, control a la programación y ejecución del contrato, avance físico del contrato expresado en costos, avance o atraso del contrato

en tiempo, acciones implementadas por la Interventoría para recuperar el atraso de la obra en el caso que se presente, información de actividades realizadas en la semana, las actividades a realizar en la próxima semana, actividades críticas del contrato, comentarios del estado del contrato, registro fotográfico del avance del contrato, acciones y recomendaciones que hace la Interventoría para la Supervisión del contrato. Se debe diligenciar a partir de la primera semana de iniciación del proyecto y debe ser elaborado por la Interventoría y entregado al Supervisor del contrato el primer dia hábil siguiente a la semana a que se hace referencia en el informe. Este formato es de obligatoria presentación. **1.4.2 INFORME MENSUAL** El informe mensual está conformado por un resumen ejecutivo y un informe básico. En el informe ejecutivo, se presenta la información general del contrato, el control de la programación, las actividades ejecutadas en el periodo, el control presupuestal y legal del contrato y los comentarios y recomendaciones de la Interventoría. El informe básico está conformado por tres apartes que son: 1. Anexo Administrativo. 2. Anexo Técnico.3. Anexo Presupuestal. En el anexo Administrativo deben estar los siguientes documentos: 1. Estado General del Contrato 2. Control de la programación del Contrato 3. Acta de Vecindad.4. Acta de seguimiento de contrato .5. Acta de reunión con la comunidad .6. Otras actas suscritas durante el periodo. 7. Control de personal del Contratista e Interventor. 8. Relación de correspondencia entre el contratista y el interventor. 9. Acta de suspensión de contrato. 10. Acta de reinicio de contrato. En el anexo Técnico se deben anexar los siguientes documentos: 1. Relación de documentos. 2. Relación de planos. 3. Análisis de Precios Unitarios. 4. Comparación y concepto de aprobación de ítems y fijación de precios no previstos. 5. Control de Equipos de Medición.6. Control de Inspección y Ensayos.7. Control de equipos. 8. Control de seguridad industrial. 9. Formato de registro fotográfico. 10. Control diario del estado del tiempo. 11. Cumplimiento ambiental y social. Adicional de lo anterior, en el anexo técnico la Interventoría debe adjuntar los resultados de ensayos de laboratorio y demás documentos que soporten la información presentada en cada uno de los formatos. El anexo presupuestal está constituido por: 1. Balance Financiero 2. Acta de Recibo Parcial. El Supervisor designado por EL MUNICIPIO deberá aprobar cada uno de los informes mensuales entregados por la Interventoría. **1.4.3 INFORME FINAL:** Una vez terminado el proyecto, la Interventoría debe elaborar un informe que haga memoria descriptiva del proyecto. Este informe final deberá contener los siguientes capítulos:1. Capítulo I: Antecedentes y descripción general del contrato. 2. Capítulo II. Licencias y /o permisos requeridos para el desarrollo del contrato, así como paz y salvos con las diferentes empresas de servicio público o con las entidades requeridas para la aprobación final del contrato. 3. Capítulo III: Cantidades de obra ejecutadas,

discriminando las mayores cantidades de obras ejecutadas y obras adicionales. Relación de metas físicas ejecutadas y no ejecutadas.4. Capítulo IV. Control de calidad. En este capítulo se deben anexar los formatos relacionados con el cumplimiento de especificaciones técnicas, control equipos de medición, resultados de ensayos de laboratorio, etc. 5. Capítulo V. Aspectos logísticos: Personal del Contratista, equipo utilizado por el Contratista, cumplimiento de seguridad industrial y salud ocupacional.6. Capítulo VI. Cumplimiento de aspectos ambientales y sociales requeridos en el desarrollo del contrato. 7. Capítulo VII Aspectos presupuestales y legales del contrato – Balance de ejecución presupuestal y facturación del contrato. Modificaciones realizadas al contrato. 8. Capítulo VIII- Contrato de Interventoria. En este capítulo se deben presentar generalidades, facturación, recursos del Interventor, control de calidad. 9. Capítulo IX- Anexos. Estos deben ser: a. Presupuesto general del contrato. b. Análisis de Precios Unitarios de los ítems originales así como de los ítems de precios extras fijados durante la ejecución del contrato. c. Licencias y permisos obtenidos. d. Paz y salvos con las empresas de servicios públicos y/o empresas requeridas para la aprobación final del contrato. e. Planos récord del proyecto donde se visualice tanto lo ejecutado como lo no ejecutado; perfiles estructurales, detalles constructivos etc. Actas suscritas (acta de iniciación, suspensión, reiniciación, terminación, entrega y recibo final de obra). g. Registros fotográficos y/o fílmicos en ejecución y finales tanto de lo ejecutado como de lo no ejecutado (con fechador).h. Manual de mantenimiento y conservación o recomendaciones especiales que sean necesarios para la conservación de los bienes entregados. i. Libro o bitácora del contrato. Formato de evaluación de proveedores. k. Todos los demás documentos que se consideren pertinentes por parte de EL MUNICIPIO. **CUARTA. DURACIÓN**: El plazo para la ejecución de los servicios objeto del presente contrato se fija en SIETE (7) MESES calendario, contados a partir de la fecha en que se suscriba el acta de inicio, una vez se hayan cumplido los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato. **QUINTA. VALOR**: El presente contrato tiene un valor de CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS ($47.612.762) .**SEXTA. FORMA DE PAGO**: el Municipio cancelará a LA ASOCIACIÓN el valor acordado de la siguiente manera: 1) Un anticipo del 40% del valor del contrato. 2) El 60% restante mediante actas de avance parcial mensual igual al avance del contrato de obra que se interviene, el valor del último mes se pagará luego de recibo a satisfacción de todas las actividades relacionadas con el cumplimiento del objeto contractual, previa presentación de factura debidamente autorizada por el supervisor del contrato que el municipio designe. Esta factura deberá ir acompañada de un acta de costos

relacionados con el presupuesto oficial en los que incurra la interventoría en el período a cobrar. Los pagos se harán de acuerdo con la disponibilidad de recursos en la Secretaría de Hacienda, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en que se recibe en Hacienda la orden de pago debidamente diligenciada y soportada, previa certificación del municipio de que las actividades fueron recibidas a entera satisfacción. En cumplimiento del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la autorización de pagos parciales se dará previa comprobación de los pagos de seguridad social de los trabajadores bajo la tutela del contratista; con cada acta de pago se debe entregar la respectiva factura y la correspondiente seguridad social, todo esto será revisado por el supervisión del contrato de Interventoría, para su aprobación y posterior cancelación dentro de los veinte (20) días siguientes. No obstante, el interventoría estará obligada a entregar un informe mensual con toda la información administrativa, técnica y financiera de las obras supervisadas por la Interventoría, con sus respectivos anexos. **PARÁGRAFO 1:** Las actas de avance deberán estar acompañadas de la respectiva factura de venta, en original y copia, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario., y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando, la dependencia responsable y el nombre del Interventor designado o funcionario responsable. **SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: DEL CONTRATISTA**; El Contratista se obliga además de las actividades relacionadas en la cláusula segunda de este contrato a; 1) Dar cumplimiento al objeto del contrato con la mejor calidad, oportunidad y responder por el mismo con el soporte de informes parciales. 2) Brindar los servicios objeto del contrato en forma inmediata a partir de la suscripción del contrato y su legalización 3) Mantener comunicación permanente con EL MUNICIPIO y con la supervisión del contrato, a fin de recibir orientaciones y velar por el cumplimiento del objeto del contrato. 4) De conformidad con el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlas a hacer u omitir algún acto o hecho. 5) Debe cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral 6) Pagar los impuestos y todas aquellas obligaciones que se deriven del objeto del contrato. 7) Las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad. **DEL CONTRATANTE**; 1) Suministrar la información requerida para el logro de los objetivos encomendados en el contrato. 2) Cumplir con los pagos en los plazos estipulados en el presente contrato, para la debida ejecución y desarrollo del objeto contractual. 3) Aprobar la calidad y oportunidad de los resultados entregados por el contratista. 4) Hacer seguimiento a la calidad y oportunidad de la prestación del servicio definido en el contrato. **OCTAVA. IMPUTACIÓN DE GASTOS**: El pago de los

gastos que demande la legalización del presente contrato correrá a cargo del CONTRATISTA y los que impliquen para EL MUNICIPIO el cumplimiento del mismo, durante la presente vigencia fiscal, se hacen con cargo a la Disponibilidad Presupuestal que se anexan al presente documento y hacen parte integral del contrato. **NOVENA. INDEMNIDAD**: EL contratista mantendrá a EL MUNICIPIO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamación de terceros y que se deriven de sus actuaciones o las de sus subcontratistas o dependientes. Cualquier costo en el que incurra EL MUNICIPIO para la defensa de sus intereses o cualquier suma que deba cancelar como consecuencia de las reclamaciones previstas esta cláusula, o por cualquier otra reclamación derivada del incumplimiento de las obligaciones del contratista, deberán ser reintegradas a EL MUNICIPIO en su totalidad debidamente actualizada. En caso de no cumplirse esta obligación, su valor podrá hacerse efectivo deduciéndolo de cualquier suma que se adeude a El Contratista a través de cualquier otro procedimiento de cobro establecido por EL MUNICIPIO en caso de que el contrato hubiere sido liquidado. **DECIMA. SUSPENSIÓN**: Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito debidamente comprobadas o de mutuo acuerdo, se podrá entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para efectos del plazo extintivo se compute dicho término. **DÉCIMA PRIMERA**. Al presente contrato se entienden incluidas las cláusulas exorbitantes de caducidad. Interpretación, modificación y terminación unilateral, conforme lo consagran las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007. **DECIMA SEGUNDA. MULTAS**: EL MUNICIPIO impondrá al Contratista en caso de mora o incumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad, multas las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del contrato y al incumplimiento que sufra EL MUNICIPIO sin exceder del uno por ciento (1%) del valor del contrato, cada vez que se impongan. **DÉCIMA TERCERA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA**: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones por parte del Contratista, la autoridad competente impondrá y hará efectiva una pena pecuniaria equivalente en dinero al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se imputará al valor de los perjuicios causados. Suma que se tomará directamente de los saldos a favor del Contratista o de la garantía única, si la hubiere. **DÉCIMA CUARTA. DE LA APLICACIÓN DE LA MULTA Y LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA**: El valor de las multas y la cláusula penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas anteriores, serán impuestas por la autoridad competente mediante resolución motivada y conforme al procedimiento consagrado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **DÉCIMA QUINTA. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS,**

DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO Y CADUCIDAD: Para la aplicación de las multas por mora, declaratoria de incumplimiento o de caducidad, se dará aplicación al procedimiento consagrado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y demás normas que lo modifiquen o complementen. **PARÁGRAFO ÚNICO**: Sólo una vez en firme la resolución que imponga la multa por mora, declare el incumplimiento o la caducidad, EL MUNICIPIO podrá descontar el valor de las sumas adeudadas al CONTRATISTA, en las actas de recibo parcial, final y liquidación; si ello no fuera posible, se procederá al cobro respectivo a la compañía de seguros garante del contrato, si la hubiere, o al cobro por jurisdicción coactiva, tal como lo indica el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **DÉCIMA SEXTA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES**: El presente contrato se regirá por las cláusulas excepcionales de caducidad, interpretación, modificación y terminación unilateral, conforme lo consagran las normas sobre la materia. **DECIMA SÉPTIMA. GARANTÍA ÚNICA**: El contratista deberá garantizar mediante póliza los siguientes riesgos**: A) CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** Por el 100% del valor del anticipo y duración igual al contrato y cuatro (4) meses más. **B) CUMPLIMIENTO.** La cual garantizará el cumplimiento del objeto contratado, tendrá una suma asegurada del diez por ciento (10%) del valor del Contrato, tendrá una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más. **C) CALIDAD DEL SERVICIO.** El interventor deberá constituir una póliza de calidad de sus servicios por el diez por ciento (10%) del valor del contrato y tendrá una vigencia igual al plazo de vigencia del contrato y cuatro (4) meses más. **D) PRESTACIONES SOCIALES**: Por el Cinco (5%) del valor del contrato y con vigencia igual a la del contrato y tres (3) años más**. E) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** por un valor asegurado doscientos (200) SMLMV y tendrá una vigencia igual al plazo del contrato. **DECIMA OCTAVA. SUPERVISIÓN**. Conforme a lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011 EL MUNICIPIO ejercerá la vigilancia del presente contrato, con la SUPERVISIÓN del mismo a través de la SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL, quien cumplirá todas las funciones inherentes a la vigilancia del mismo conforme a lo establecido en el manual de interventoría y la Ley 1474 de 2011. **DECIMA NOVENA: AFILIACIÓN Y PAGO A LA SEGURIDAD SOCIAL** El contratista dispone de cinco días hábiles siguientes a la suscripción de este contrato para acreditar la afiliación y el pago a la seguridad social sobre el 40% del valor mensualizado del mismo, que corresponde a sus labores intelectuales. **VIGÉSIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: El Contratista para todos los efectos de este contrato, declara expresamente que no está incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas en la ley. **VIGÉSIMA PRIMERA. PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO**: El presente contrato se

celebra teniendo en cuenta las calidades y condiciones del Contratista, por lo tanto éste no podrá ceder total o parcialmente a otra persona o entidad alguna el presente contrato, sin previa autorización de la entidad contratante. **VIGÉSIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**. La liquidación del contrato, será de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 11de la Ley 1150 de 2007. Dentro del plazo el Contratista y EL MUNICIPIO acordarán los ajustes y revisiones a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos y transacciones a que se llegaren para poner fin a divergencias presentadas. Si el Contratista no se presentare a la liquidación o no se llegare a un acuerdo sobre la misma, se practicará por EL MUNICIPIO unilateralmente mediante resolución motivada**. PARÁGRAFO:** No obstante lo anterior, en caso de no existir divergencias en la ejecución del contrato, EL MUNICIPIO podrá prescindir de la liquidación por tratarse de un contrato de prestación de servicios personales de conformidad con el artículo 217 del Decreto ley 019 de 2012. **VIGÉSIMA TERCERA. PAZ Y SALVOS**: El Contratista declara bajo la gravedad del juramento que está a paz y salvo con el sistema de seguridad social. **VIGÉSIMA CUARTA. IMPUESTOS**: El Contratista deberá pagar los impuestos municipales y nacionales a que hubiere lugar, así como las estampillas que demande el presente contrato. **VIGÉSIMA QUINTA. SITUACIÓN JURÍDICA DEL CONTRATISTA**: De conformidad con lo dispuesto en las Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, el Contratista se considera para efectos de este contrato como independiente, en consecuencia EL MUNICIPIO no adquiere ningún vínculo de carácter laboral con él, ni con las personas que dependan de él o que contrate para el desarrollo de éste contrato; por lo tanto, el pago de salarios y prestaciones de este personal estará a cargo exclusivamente del Contratista. **VIGÉSIMA SEXTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Para los efectos legales de este contrato se entienden incorporados al mismo los siguientes documentos: 1) Estudios Previos. 2) Certificado de disponibilidad presupuestal.3) Registro presupuestal 4).Propuesta presentada por el Contratista. 4) formato único de hoja de vida. 5) copia de la cedula de ciudadanía. 6) declaración juramentada de bienes. 7) certificado de no poseer antecedente fiscales, disciplinarios y penales. 8) Copia del Registro Único Tributario "RUT" del Contratista. 9) Constancias de afiliación a salud y pensión y/o certificación de encontrarse a paz y salvo por concepto de seguridad social integral. 10) documentos que soporten idoneidad. 11) libreta militar. **VIGÉSIMA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes y para su ejecución se requiere la suscripción del acta de inicio y la aprobación de las garantías. Será publicado en el SECOP por parte de EL MUNICIPIO. **VIGÉSIMA**

OCTAVA. DOMICILIO: **LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el Municipio de Olaya Antioquia y el domicilio contractual es el Municipio de Olaya Antioquia

Se firma en Olaya Antioquia el Veinte (20) del mes de Mayo de 2019

OBER DE JESÚS HERNÁNDEZ ACEVEDO
Alcalde Municipal

RODRIGO CANO RENTERÍA
R/L AMUNORMA